

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión PLENARIA ORDINARIA que se celebrará el viernes, día 28 de mayo de 2010, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 4/10, de 30 de abril.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 6.901 a la nº 10.000, de 2010.

3.-Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia nº 9.867 de fecha 13 de mayo de 2010 relativa al abono de gastos de locomoción de los diputados provinciales.

4.-Proposición de la Presidencia de apoyo al proyecto “Campus de TecnoloXías e sustentabilidad”.

Comisión de Cooperación y Asistencia a los Municipios

5.-Aprobación de la 2ª fase de la anualidad 2010 del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011.

6.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Aceras zona ajardinada Baldomir” del Ayuntamiento de Bergondo incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) Adicional 1/2007. Código: 07.3101.0413.0.

7.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento plaza Ayuntamiento” del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2009. Código 09.2100.0027.0.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

8.-Aprobar provisionalmente el Plan de Travesías 2009 11ª fase 2ª relación, integrado por el proyecto que a continuación se relaciona, con un presupuesto total de 90.625,10 euros: Construcción de senda peatonal en la DP 3204 Curtis a Lavacolla P.Q. 1+180 al 1+88 (Curtis-Vilasantar) (0911300024.0).

9.-Aprobar provisionalmente el Plan de Travesías 2009 2ª fase 5ª relación, integrado por el proyecto: seguridad vial renovación de aceras e iluminado en la DP 3201 a su paso por el núcleo de Curtis (R/Emilio Martínez Sánchez) (Curtis) (0911300011.0).

10.-Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2010 3ª fase, integrado por el proyecto con un presupuesto total de 57686,05 euros: acondicionamiento del camino de Gabenlle a DP 2404 para desvío provisional del tráfico para realización de las obras del proyecto.

actualizado para el ensanche del puente sobre el río Allóns en el PQ 1+150 de la DP 2404 a A Laracha a A Silva por Golmar (A Laracha) (1011100003.0).

Aprobar el texto del convenio con el Ayuntamiento de A Laracha para la financiación de las obras de acondicionamiento del camino de Gabenlle a DP 2404 para desvío provisional de tráfico para realización de las obras del proyecto actualizado para el ensanche del puente sobre el río Allóns en el PQ 1+150 de la DP 2404 a A Laracha a A Silva por Gomar (A Laracha).

11.-Aprobar inicialmente el Plan de Travesías 2010 3ª fase integrado por el proyecto con un presupuesto de 22107,95 euros: complementario nº 1 de la travesía de Calvario a Pao de Lobo en la DP 2403 en el PQ 2+890 al PQ 3+940.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

12.-Propuesta de aprobación del convenio regulador de la subvención a la entidad ASPRONAGA para reforma de las instalaciones creando un Centro de Día para personas con discapacidades en Lamastelle, Oleiros.

Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

13.-Aprobar la 5ª fase de la anualidad 2010 del proyecto MANDEO.

14.-Aprobar los modelos de convenios tipo para entidades sin fines de lucro para el año 2010 (obras, actividades, suministros e inmuebles).

15.-Aprobar los modelos de convenios tipo para ayuntamientos para el año 2010 (obras, actividades, suministros e inmuebles).

16.-Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso al Ayuntamiento de Ferrol del inmueble: A.VV. San Juan de Filgueira.

17.-Aprobar el convenio con la ONGD “Solidaridade Galega” para la cofinanciación de la 1ª fase de la construcción de un centro multiusos para el Instituto de Liderazgo de Las Segovias, en Nueva Segovia-Nicaragua”.

18.-Aprobar el convenio con la “Fundación Galicia Innova” para la cofinanciación del proyecto “Fortalecimiento de instituciones públicas y organizaciones privadas de atención a las personas con discapacidad en los ámbitos rural y urbano y apoyo al proceso de descentralización de competencias, en Perú”.

19.-Aprobar el convenio con la “Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (Cogami)”, para la cofinanciación del proyecto “Promoción de las TIC’s para la inclusión educativa de niños/as y adolescentes en San Juan de Lurigancho, Lima-Perú”.

20.-Aprobar el convenio con la “Federación de Sociedades Gallegas de la República Argentina”, para la cofinanciación del “Acondicionamiento de una nueva sala del Museo de Emigración Galega na Arxentina (MEGA), que llevará el nombre “Sala Antonio Soto”, que acogerá y pondrá en valor el aporte de la fuerza sindical de los gallegos al movimiento obrero argentino.

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

21.-Aprobación de la modificación del proyecto y concesión de nuevo plazo de justificación de la obra “Instalación de alumbrado público para iluminación de A Capela de Breamo y el Castillo de Andrade” del Plan de Mejora de la Calidad Turística de la zona del Eume.

22.-Aprobación de la modificación del cuadro de actuaciones de la cuarta anualidad del Plan de Dinamización del Producto Turístico Ferrol-Ortegal.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

23.-Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 5 “Tasa por prestación de servicios tributarios”.

24.-Modificación de las Bases por la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

25.-Aceptación de la delegación de competencias en materia de instrucción de expedientes sancionadores por infracciones normas de tráfico del Ayuntamiento de A Laracha.

26.-Aceptación de la delegación de competencias en materia de instrucción de expedientes sancionadores por infracciones normas de tráfico del Ayuntamiento de Ponteceso.

27.-Expediente de Modificación de Créditos de aprobación por el Pleno núm. 2/2010 y modificación de la Base núm. 49ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial ejercicio 2010.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 4/10, DE 30 DE ABRIL.

Se presta aprobación del acta de la sesión anterior, n° 4/10, de 30 de abril.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 6.901 A LA N° 10.000, DE 2010.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 6.901 a la n° 10.000, de 2010.

3.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 9.867 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 RELATIVA AL ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Presidencia n° 9.867, de 13 de mayo de 2010, relativa al abono de gastos de locomoción de los diputados provinciales.

4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA DE APOYO AL PROYECTO “CAMPUS DE TECNOLOXÍAS E SUSTENTABILIDADE”.

“La Diputación de A Coruña expresa su apoyo al proyecto “Campus de Tecnoloxías e Sustentabilidade” en el que, bajo coordinación de la Universidade de A Coruña, participan las tres universidades gallegas para concurrir a la distinción de Campus de Excelencia Internacional.

Las Universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo concurren a esta convocatoria mediante una agrupación que, liderada por la Universidade de A Coruña y en colaboración con instituciones públicas y privadas vinculadas con las tecnologías para la sostenibilidad económica, social y medioambiental, pretende configurar un polo de atracción internacional orientado a la investigación y la transferencia de conocimiento.

La constitución de un polo científico y tecnológico de estas características es una iniciativa de gran interés para las actuaciones estratégicas de esta institución, por lo que el Pleno de la Corporación Provincial **ACUERDA** apoyar la candidatura del Campus de Tecnoloxías e Sustentabilidade a la distinción de Campus de Excelencia Internacional y mostrar su disposición a colaborar en el proyecto”.

5.-APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2010 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011.

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los Ayuntamientos de la provincia destinatarios del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 30 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP nº 128 de 5 de junio de 2008,

1.- Aprobar la 2ª fase de la anualidad 2010 del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011 cuyas cifras globales de financiación son las que se indican a continuación, y cuya relación de obras figura en el Anexo I a este acuerdo.

Teniendo en cuenta que el artículo 79 de la Ley 29/2009, de 23 de diciembre de presupuestos generales del Estado para el año 2010 establece que a partir del 1 de julio de 2010 el tipo impositivo general del IVA se incrementa del 16% al 18%, y que la contratación y ejecución de estas actuaciones previsiblemente se realizará estando ya vigente el nuevo tipo impositivo del IVA del 18%, los presupuestos de las actuaciones incluidas en esta 2ª fase se indican tanto calculados con el 16% como con el 18% de IVA.

La financiación del incremento experimentado por la elevación del tipo impositivo del IVA es asumido en su totalidad por la Diputación, de conformidad con el acuerdo plenario de esta Diputación adoptado en la sesión ordinaria de 26 de marzo de 2010 que dispone que la Diputación financiará la totalidad de la repercusión del incremento del tipo de gravamen de IVA del 16% al 18% de las obras incluidas en los planes provinciales cuya contratación está delegada en los Ayuntamientos

Nº de obras	28
Nº de Ayuntamientos	20

FINANCIACIÓN 2ª FASE ANUALIDAD 2010 PCC		
	16% IVA	18% IVA
Aportación municipal	729.694,34	729.694,34
Aportación diputación	4.973.276,41	5.069.374,21
Total	5.702.970,75	5.799.068,55

La financiación de la aportación provincial se realiza con cargo a la partida 0501/459D/76201 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2010, que se suplementa mediante el expediente 2/2010 de modificación de créditos.

Por lo tanto, la aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor de dicho expediente de modificación de créditos 2/2010.

2.- Aprobar los correspondientes proyectos.

3.- La contratación y ejecución de las obras se realizará por los Ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en las bases 7, 8 y 9 de las reguladoras del Plan.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley de Administración Local de Galicia.

6.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el Plan.

PCC- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2008/2011

2ª Fase de la anualidad 2010

Anexo 1: Obras de la 2ª fase anualidad 2010 del Plan de Cooperación Provincial (PCC) 2008/2011

AYTO.	Código de obra	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CALCULADO CON EI 16% IVA			PRESUPUESTO CALCULADO CON EI 18% IVA		
			DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
ARZÚA	10. 3300. 0155. 0	ABAST. EN PANTIÑOBRE, BRANDESO, TRONCEDA Y O.	539.879,73	60.021,90	599.901,63	550.222,87	60.021,90	610.244,77
			539.879,73	60.021,90	599.901,63	550.222,87	60.021,90	610.244,77
BERGONDO	10. 3300. 0156. 0	RED SAN. EN CORTIÑAN (A FRAGA, OS CURROS Y O.)	135.112,88	42.919,84	178.032,72	138.182,41	42.919,84	181.102,25
			135.112,88	42.919,84	178.032,72	138.182,41	42.919,84	181.102,25
CABANA	10. 3300. 0157. 0	AMPL.RED SAN.ABAST. AGUA NANTON	176.287,18	19.597,10	195.884,28	179.664,50	19.597,10	199.261,60
	10. 3300. 0158. 0	AMPL.RED SAN.ABAST. AGUA CORCOESTO	138.233,08	15.366,79	153.599,87	140.881,36	15.366,79	156.248,15
			314.520,26	34.963,89	349.484,15	320.545,86	34.963,89	355.509,75
CURTIS	10. 3300. 0159. 0	ABAST.AGUA A ESPÍÑEIRA, A GRAÑA, BOIPARDO Y O.	229.900,00	12.100,00	242.000,00	234.072,42	12.100,00	246.172,42
			229.900,00	12.100,00	242.000,00	234.072,42	12.100,00	246.172,42
A LARACHA	10. 3300. 0160. 0	RED DE SANEAMIENTO EN VILLAMIR (SOANDRES)	98.515,00	17.385,00	115.900,00	100.513,28	17.385,00	117.898,28
	10. 3300. 0161. 0	RED DE SANEAMIENTO EN CAIÓN Y ERBOEDO	92.971,36	16.406,71	109.378,07	94.857,19	16.406,71	111.263,90
	10. 3300. 0162. 0	RED SANEAMIENTO EN CUMIANS (MONTEMAIOR)	94.153,15	16.615,26	110.768,41	96.062,96	16.615,26	112.678,22
	10. 3300. 0163. 0	RED SAN. EN BAIUCA Y MONDRAGONA (MONTEMAIOR)	90.029,62	15.887,58	105.917,20	91.855,78	15.887,58	107.743,36
	10. 3300. 0164. 0	RED DE SANEAMIENTO EN XEIRIZ	95.005,40	16.765,66	111.771,06	96.932,49	16.765,66	113.698,15
			470.674,53	83.060,21	553.734,74	480.221,70	83.060,21	563.281,91

MELIDE	10.	3300.	0165.	0	AMPLIACIÓN ABASTECIMIENTO S.SALVADOR Y O.	97.619,42	10.846,60	108.466,02	99.489,53	10.846,60	110.336,13
	10.	3300.	0166.	0	AMPLIACIÓN ABASTECIMIENTO EN VITRIZ Y O.	128.735,75	14.303,97	143.039,72	131.201,96	14.303,97	145.505,93
	10.	3300.	0167.	0	SANEAMIENTO EN RIOCOBO Y OTROS	154.720,40	17.191,16	171.911,56	157.684,40	17.191,16	174.875,56
						381.075,57	42.341,73	423.417,30	388.375,89	42.341,73	430.717,62
MUGARDOS	10.	3300.	0168.	0	ABAST. O MONTE E IGLESIA Y SAN. GALIÑEIRO Y O.	138.062,65	15.340,30	153.402,95	140.707,53	15.340,30	156.047,83
						138.062,65	15.340,30	153.402,95	140.707,53	15.340,30	156.047,83
NEGREIRA	10.	3300.	0169.	0	REPOSICION RED ABASTECIMIENTO EN NEGREIRA	315.000,00	35.000,00	350.000,00	321.034,49	35.000,00	356.034,49
						315.000,00	35.000,00	350.000,00	321.034,49	35.000,00	356.034,49
NOIA	10.	3300.	0170.	0	SANEAMIENTO,ABAST.,PAV. EN BOA Y TARAMANCOS (EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN)	315.356,12	66.382,64	381.738,76	321.001,88	66.382,64	387.384,52
						315.356,12	66.382,64	381.738,76	321.001,88	66.382,64	387.384,52
ORTIGUEIRA	10.	3300.	0171.	0	SUBST.RED ABAST.C/FCO. SANTIAGO Y OTRA	183.647,94	20.405,33	204.053,27	187.166,10	20.405,33	207.571,43
						183.647,94	20.405,33	204.053,27	187.166,10	20.405,33	207.571,43
OUTES	10.	3300.	0172.	0	SANEAMIENTO EN CABANAMOURA Y TARÁS	89.530,21	18.059,26	107.589,47	91.385,21	18.059,26	109.444,47
						89.530,21	18.059,26	107.589,47	91.385,21	18.059,26	109.444,47
PORTO DO SON	10.	3300.	0173.	0	ABAST. INTEGRAL ZONA NORTE PRRQ. MIÑORTOS	615.674,04	181.902,81	797.576,85	629.425,37	181.902,81	811.328,18
						615.674,04	181.902,81	797.576,85	629.425,37	181.902,81	811.328,18
SADA	10.	3300.	0174.	0	RECUP. FUENTES Y LAVADEROS SOÑEIRO Y OTR.	82.052,81	17.947,19	100.000,00	83.776,95	17.947,19	101.724,14
						82.052,81	17.947,19	100.000,00	83.776,95	17.947,19	101.724,14

S. Sadurniño	10.	3300.	0175.	0	SAN. EN OUTEIRO, CMNO. ARRIBA Y GULPILLEIRA	119.164,82	6.271,83	125.436,65	121.327,53	6.271,83	127.599,36
						119.164,82	6.271,83	125.436,65	121.327,53	6.271,83	127.599,36
SANTISO	10.	3300.	0176.	0	EDAR Y AMPL.SAN. PEZOBRE,RENDOS Y SAA	96.302,06	5.068,53	101.370,59	98.049,83	5.068,53	103.118,36
						96.302,06	5.068,53	101.370,59	98.049,83	5.068,53	103.118,36
AS SOMOZAS	10.	3300.	0177.	0	SAN. Y DEPURACIÓN EN VILACHAVE, COTO Y O.	95.000,00	5.000,00	100.000,00	96.724,14	5.000,00	101.724,14
						95.000,00	5.000,00	100.000,00	96.724,14	5.000,00	101.724,14
TORDOIA	10.	3300.	0178.	0	SANEAMIENTO EMPALME DE ANXERIZ Y OTRO	138.571,13	7.293,22	145.864,35	141.086,04	7.293,22	148.379,26
						138.571,13	7.293,22	145.864,35	141.086,04	7.293,22	148.379,26
TOURO	10.	3300.	0179.	0	SANEAMIENTO EN A MUIÑA	91.076,39	9.162,60	100.238,99	92.804,65	9.162,60	101.967,25
						91.076,39	9.162,60	100.238,99	92.804,65	9.162,60	101.967,25
VILASANTAR	10.	3300.	0180.	0	ABASTECIMIENTO AGUA PARROQUIA VILARIÑO (EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN)	274.884,30	14.484,29	289.368,59	278.579,95	14.484,29	293.064,24
						274.884,30	14.484,29	289.368,59	278.579,95	14.484,29	293.064,24
ZAS	10.	3300.	0181.	0	AMPL.SAN DE RESID.BAIO PQU., AGREANAS Y OTROS	173.904,42	25.985,72	199.890,14	177.350,81	25.985,72	203.336,53
	10.	3300.	0182.	0	RED COLECTORES NUCLEO DE TEMPLETES	173.886,55	25.983,05	199.869,60	177.332,58	25.983,05	203.315,63
						347.790,97	51.968,77	399.759,74	354.683,39	51.968,77	406.652,16
TOTAL						4.973.276,41	729.694,34	5.702.970,75	5.069.374,21	729.694,34	5.799.068,55

NUMERO DE AYUNTAMIENTOS **20**
NÚMERO DE OBRAS **28**

6.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACERAS ZONA AJARDINADA BALDOMIR” DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) ADICIONAL 1/2007. CÓDIGO: 07.3101.0413.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “**Aceras zona ajardinada Baldomir**” del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) Adicional 1/2007, (código: 07.3101.0413.0). El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica en la tabla siguiente, que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento, permaneciendo invariable la aportación de la diputación.

Código Proyecto 07.3101.0413.0 Aceras zona ajardinada Baldomir (Ayuntamiento de Bergondo)			
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
Diputación f.p.	203.359,22	203.359,22	0
Ayuntamiento	10.356,19	52.955,30	42.599,11
TOTAL	213.715,41	256.314,52	42.599,11

7.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO PLAZA AYUNTAMIENTO” DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2009. CÓDIGO 09.2100.0027.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento plaza Ayuntamiento” del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2009, código: 09.2100.0027.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado

09.2100.0027.0 Acondicionamiento plaza Ayuntamiento (Ayuntamiento de Bergondo)			
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
Diputación f.p.	37.301,69	37.301,69	0
Diputación préstamo	26.184,20	26.184,20	0
Estado	11.028,06	11.028,06	0
Ayuntamiento	43.363,24	72.551,94	29.188,70
TOTAL	117.877,19	147.065,89	29.188,70

8.-APROBAR PROVISIONALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 11ª FASE 2ª RELACIÓN, INTEGRADO POR EL PROYECTO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 90.625,10 EUROS: CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL EN LA DP 3204 CURTIS A LAVACOLLA P.Q. 1+180 AL 1+88 (CURTIS-VILASANTAR) (0911300024.0).

1. Aprobar provisionalmente el Plan de Travesías 2009 11ª Fase 2ª Relación integrado por el proyecto que a continuación se relaciona, con un presupuesto total de 90625,10 euros:

DENOMINACION	PRESUPUESTO
CONSTRUCCION DE SENDA PEATONAL EN LA D.P. 3204 CURTIS A LAVACOLLA P.Q. 1+180 A 1+188 (CURTIS-VILASANTAR) (0911300024.0)	90625,10
TOTAL	90625,10

2. Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

9.-APROBAR PROVISIONALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 2ª FASE 5ª RELACIÓN, INTEGRADO POR EL PROYECTO: SEGURIDAD VIAL RENOVACIÓN DE ACERAS E ILUMINADO EN LA DP 3201 A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CURTIS (R/EMILIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ) (CURTIS) (0911300011.0).

1.- Aprobar provisionalmente El PLAN DE TRAVESIAS 2009 2ª FASE QUINTA RELACION integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 288.438,58 .- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
SEGURIDAD VIAL RENOVACIÓN DE ACERAS E ILUMINADO EN LA DP 3201 A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CURTIS (C/EMILIO MARTINEZ SANCHEZ) (CURTIS) (0911300011.0)	288.438,58
TOTAL	288.438,58

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

10.-APROBAR EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 3ª FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 57686,05 EUROS: ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE GABENLLE A DP 2404 PARA DESVÍO PROVISIONAL DEL TRÁFICO PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO ACTUALIZADO PARA EL ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALLÓNS EN EL PQ 1+150 DE LA DP 2404 A A LARACHA A A SILVA POR GOLMAR (A LARACHA) (1011100003.0).

APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE A LARACHA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE GABENLLE A DP 2404 PARA DESVÍO PROVISIONAL DE TRÁFICO PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO ACTUALIZADO PARA EL ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALLÓNS EN EL PQ 1+150 DE LA DP 2404 A A LARACHA A A SILVA POR GOMAR (A LARACHA).

1. Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2010 TERCERA FASE con un presupuesto total de 57686,05.- euros, pudiendo financiarse con cargo a la aplicación 0401/453A/60900 y que se detalla

DENOMINACION	PRESUPUESTO
ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE GABENLLE A LA DP 2404 PARA DESVIO PROVISIONAL DEL TRAFICO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO ACTUALIZADO PARA EL ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALLONS EN EL P.Q. 1+150 DE LA DP 2404 A Laracha A SILVA POR GOLMAR (A Laracha) (1011100003.0)	57.686,05

2.Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3. Aprobar el texto del Convenio con el Ayuntamiento de A Laracha para la financiación de las obras de ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE GABENLLE A LA DP 2404 PARA DESVIO PROVISIONAL DEL TRAFICO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO ACTUALIZADO PARA EL ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALLONS EN EL P.Q. 1+150 DE LA DP 2404 A LARACHA A SILVA POR GOLMAR.

11.-APROBAR INICIALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2010 3ª FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO CON UN PRESUPUESTO DE 22107,95 EUROS: COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA TRAVESÍA DE CALVARIO A PAO DE LOBO EN LA DP 2403 EN EL PQ 2+890 AL PQ 3+940.

1. Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESIAS 2010 3ª FASE con un presupuesto total de 22107,95.- euros y que son los que a continuación se detallan:

DENOMINACION	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE TRAVESIA DE CALVARIO A PAO DE LOBO EN LA DP 2403 EN EL PQ 2+890 AL PQ 3+940	22.107,95
TOTAL	22.107,95

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por lo tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el Plan o la correspondiente fase del mismo.

2. Remitir los citados proyectos a los Ayuntamientos a efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de Colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29/02/2008 (BOP 57/8-3-2008).

12.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASPRONAGA PARA REFORMA DE LAS INSTALACIONES CREANDO UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES EN LAMASTELLE, OLEIROS.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar, procede:

APROBAR, la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE GALICIA “ASPRONAGA” que tiene el C.I.F: G-15028855 y el domicilio en Pérez Lugín 10, 15011 A Coruña, para la cofinanciación de la ejecución de las obras de reforma, para crear un Centro de Día en Lamastelle-Oleiros, con una aportación de la Diputación por importe de 150.000,00 euros (lo que representa un porcentaje de financiación del 28,09% del presupuesto total de los gastos subvencionados) y que se abonará de conformidad con la cláusula 6ª y 7ª del texto del convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231Y/781.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) CON SEDE SOCIAL EN LA CORUÑA Y CIF G-15028855, PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REFORMA PARA CREAR UN CENTRO DE DÍA EN LAMASTELLE-OLEIROS.

“En la ciudad de A Coruña, a

Reunidos:

D.Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.
D. Álvaro Martínez García, en calidad de representante de la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) .

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, es competente para llevar a cabo este convenio, conforme con la Ley 5/97 de Admón. Local de Galicia art. 109 y 118 ya que de acuerdo con la Ley 13/08 de Servicios Sociales para Galicia art. 62 los ayuntamientos colaborarán en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, y las Diputaciones proporcionarán asistencia a estos conforme al art. 63..

Los servicios que fomentará este convenio están comprendidos entre los especializados, ya que responden de forma estable a situaciones carenciales del colectivo al que va dirigido, por lo que son de interés para los ayuntamientos de referencia de los usuarios.

Que la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA), según se desprende de sus Estatutos, tiene como finalidad, promover y realizar toda clase de acciones que permitan alcanzar una mejor calidad de vida a

las personas con discapacidad intelectual y sus familias, a través de servicios de orientación, formación y apoyo.

En consecuencia, ambas partes, acuerdan colaborar con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) Y CIF G-15028855, para la financiación de la Reforma Interior para centro de día, sito en Lamastelle-Oleiros, con adecuación a la normativa de accesibilidad, tal como aparece definida la misma en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por DOÑA Elvira Suárez García, (Arquitecta técnica), colegiado/a N° 1291, que fue visado por el COLEGIO de aparejadores y arquitectos técnicos de A Coruña, con fecha marzo de 2009

La ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA), en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.-PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el contrato de adjudicación se reparte con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	460.296,95 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	73.647,51 €
TOTAL PRESUPUESTO	533.944,46 €

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 150.000 €, lo que representa un porcentaje de 28,09%

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 28,09%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS

CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total o efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia a cláusula primera.

V.-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) estará obligada a colocar un cartel que sea visible cuando menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) previa presentación de la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- a) Copia del contrato y del expediente de contratación
- b) Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
- c) Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- d) Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- f) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- g) Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- h) Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de la recepción de la obra.
- i) Acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- j) Acuerdo sobre la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención cuando menos por un plazo de DIEZ años.

VII.-TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas cuando menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €

Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde el 1 de agosto de 2009 y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010.

2. Previa solicitud de la ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE GALICIA (ASPRONAGA), realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia número de fecha de dos mil diez

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
A PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL DE GALICIA
(ASPRONAGA)

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Álvaro Martínez García

13.-APROBAR LA 5ª FASE DE LA ANUALIDAD 2010 DEL PROYECTO MANDEO.

Visto el pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de la actuación que más adelante se indica, que desarrollan el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013

1º.- Aprobar la quinta fase de la anualidad 2010 del proyecto Mandeo en la que se incluyen la actuación que a continuación se indica, que será contratada por esta Diputación.

Teniendo en cuenta que el artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2010 establece que a partir del 1 de julio de 2010 el tipo impositivo general del IVA se incrementa del 16% al 18%, y que la contratación y ejecución de estas actuaciones previsiblemente se realizará estando ya vigente el nuevo tipo impositivo, los presupuestos de los correspondientes contratos se han calculado tanto con el 16% como con el 18% de IVA.

PRESUPUESTO CALCULADO CON EL 16% DE IVA				
Código	Denominación	2010 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	TOTAL 2008- 2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)
10.2800.0033.0	3º Estudio calidad aguas indicadores físico-químicos. Pr. Mandeo	34.104,00	0,00	34.104,00
		14.616,00	0,00	14.616,00
		48.720,00	0,00	48.720,00
TOTAL		34.104,00	0,00	34.104,00
		14.616,00	0,00	14.616,00
		48.720,00	0,00	48.720,00

PRESUPUESTO CALCULADO CON EL 18% DE IVA				
Código	Denominación	2010 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	TOTAL 2008- 2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)
10.2800.0033.0	3º Estudio calidad aguas indicadores físico-químicos. Pr. Mandeo	34.692,00	0,00	34.692,00
		14.868,00	0,00	14.868,00
		49.560,00	0,00	49.560,00
	TOTAL	34.692,00	0,00	34.692,00
		14.868,00	0,00	14.868,00
		49.560,00	0,00	49.560,00

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2010.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.”

14.-APROBAR LOS MODELOS DE CONVENIOS TIPO PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA EL AÑO 2010 (OBRAS, ACTIVIDADES, SUMINISTROS E INMUEBLES).

Aprobar los modelos tipo de los convenios de subvenciones nominativas que a continuación se indican, cuya competencia para su aprobación corresponda al Pleno de la Corporación o al Presidente, según el texto adjunto:

- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas con entidades sin fines de lucro para la realización de actividades.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas con entidades sin fines de lucro para la realización de obras.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas con entidades sin fines de lucro para la realización de adquisición de inmuebles.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas con entidades sin fines de lucro para la realización de adquisición de suministros.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD..... PARA LA FINANCIACIÓN DE LA..... (SUMINISTROS)

En A Coruña a

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Presidente de la ENTIDAD.....

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Entidad de ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la (DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD Y NIF), para la financiación de la adquisición de lo/s suministro/s que se describe/n a continuación:

TIPO DE BIEN	Nº DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

II.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO O BIEN

Según el presupuesto que aporta la ENTIDAD BENEFICIARIA ENTIDAD BENEFICIARIA, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento o bien asciende a _____ EUROS, con el siguiente detalle:

Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Base imponible	
	IVA (%)	

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

(Financiación provincial)

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de _____ €, lo que representa un porcentaje de _____ (*expresión en tanto por ciento con dos decimales, con un máximo del 80 por ciento*).
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el _____ (*tanto por ciento, con dos decimales*), de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien o equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

(Y si dicha subvención financia más del 80 por ciento del gasto, se deberá añadir este apartado).

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

(Si el importe de la financiación provincial supera los 30.000 euros)

1. En los acuerdos que se tomen para la adquisición del bien o equipamiento se hará constar el importe de la financiación provincial.
2. Adquirido el bien o equipamiento, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá colocar un cartel en el Tablón de anuncios del local social o en cualquier otro lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
 - Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que la misma fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de cinco años.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- **La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.2 de publicidad.**

VII.- TÉRMINOS PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Cuentas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de

fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien o equipamiento conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día _____
2. Previa solicitud de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD..... PARA LA FINANCIACIÓN DE LA..... (ACTIVIDADES)

En A Coruña a

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Presidente de la ENTIDAD.....

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad de ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la (DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD Y NIF), para la financiación de la _____ (descripción con detalle de la actividad a realizar directamente por el beneficiario de la subvención).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN ¹	IMPORTE
1. Gastos de personal 1.1. Sueldos y salarios 1.2. Seguridad Social a cargo de la entidad				
2. Gastos en bienes corrientes y servicios 2.1. Arrendamientos 2.2. Reparaciones y conservación 2.3. Suministros 2.4. Servicios exteriores 2.5. Indemnizaciones				
TOTAL:				

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

¹ Para el caso de que sólo se impute como gasto subvencionable una parte del gasto presupuestado y que luego se tiene que justificar.

(Financiación provincial)

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de _____ €, lo que representa un porcentaje de ____ (expresión en tanto por ciento con dos decimales, con un máximo del 80 por ciento). En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el _____ (tanto por ciento, con dos decimales), de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

(Solo para gastos plurianuales)

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la ENTIDAD BENEFICIARIA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

(Otra financiación ajena)

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

(El apartado anterior deberá sustituirse por el siguiente, cuando el importe de la subvención provincial supere los 60.000 euros)

2. La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los Pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

(Y si dicha subvención financia más del 80 por ciento del gasto, se deberá añadir este apartado).

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

(Régimen general: subvenciones pospagables).

La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

(Régimen especial: subvención parcialmente prepagable)

Tras la firma de este convenio y acreditando previamente la constitución de fianza suficiente, se podrá expedir por adelantado hasta el 50 por 100 de la subvención concedida. La fianza o aval deberá cubrir el importe total de la cantidad anticipada más un veinte por ciento en concepto de intereses moratorios.

La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

No será posible expedir un pago anticipado si la ENTIDAD BENEFICIARIA tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

Para la recepción de los fondos anticipados, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá tener una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender a la actividad...”. Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de

13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día _____

2. Previa solicitud de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia número de fecha de dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA Y LA ENTIDAD..... PARA LA FINANCIACIÓN
DE LA..... (INMUEBLES)**

En A Coruña a

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Presidente de la ENTIDAD.....

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Entidad de ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la (DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD Y NIF), para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA FINCA:

SITUACIÓN Y COLINDANTES (solo para terrenos rústicos)

REFERENCIA CATASTRAL:

INSCRIPCIÓN REGISTRAL:

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por la ENTIDAD BENEFICIARIA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a _____ EUROS.

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O
APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

(Financiación provincial)

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de _____ €, lo que representa un porcentaje de _____ (*expresión en tanto por ciento con dos decimales, con un máximo del 80 por ciento*).

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el _____ (*tanto por ciento, con dos decimales*), de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

(Y si dicha subvención financia más del 80 por ciento del gasto, se deberá añadir este apartado).

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

(Si el importe de la financiación provincial supera los 30.000 euros)

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial
(Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).
2. Adquirido el bien, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente.
 - Copia de la escritura pública de adquisición.
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA y acreditación de la inscripción registral a favor de dicha entidad, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
- * Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINOS PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6^a de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100

del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día _____

2. Previa solicitud de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

Numero /2010

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD..... PARA LA FINANCIACIÓN DE LA..... (OBRAS)

En A Coruña a

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Presidente de la ENTIDAD.....

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Entidad de ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la (DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD Y NIF), para la financiación de la (DENOMINACIÓN DE LA OBRA QUE FIGURA EN EL PROYECTO TÉCNICO), tal como aparece definida la misma en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por DON/DOÑA _____, (ARQUITECTO/INGENIERO), colegiado/a N° _____, que fue visado por el COLEGIO de _____, con fecha _____.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M: _____
GASTOS GENERALES _____
BENEFICIO INDUSTRIAL _____
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO _____
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA _____

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. (Financiación provincial)

La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de _____ €, lo que representa un porcentaje de _____ (*expresión en tanto por ciento con dos decimales, con un máximo del 80 por ciento*).

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el _____ (*tanto por ciento, con dos decimales*), de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

(Solo para gastos plurianuales)

(El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la ENTIDAD BENEFICIARIA de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

2. (Otra financiación ajena)

La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

(Si el coste de las obras supera los 30.000 euros)

2. Con carácter previo a la contratación, LA ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

(Si el importe de la subvención provincial supera los 60.000 euros)

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

(Y si dicha subvención financia más del 80 por ciento del gasto).

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

(Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

(Régimen general: subvención pospagable)

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA la medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

Copia del contrato y del expediente de contratación *(solo para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).*

- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
1. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

(Régimen especial: subvención parcialmente prepagable).

Tras la firma de este convenio y acreditando previamente la constitución de fianza suficiente, se podrá expedir por adelantado hasta el 50 por 100 de la subvención concedida. La fianza o aval deberá cubrir el importe total de la cantidad anticipada más un veinte por ciento en concepto de intereses moratorios.

La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA.

No será posible expedir un pago anticipado si la ENTIDAD BENEFICIARIA tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

Para la recepción de los fondos anticipados, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá tener una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender a la actividad...". Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula NOVENA.

2. Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6^a de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si

hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día _____

2. Previa solicitud de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas

partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda Fdo.:

15.-APROBAR LOS MODELOS DE CONVENIOS TIPO PARA AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2010 (OBRAS, ACTIVIDADES, SUMINISTROS E INMUEBLES).

Aprobar los modelos tipo de los convenios de subvenciones nominativas que a continuación se indican, cuya competencia para su aprobación corresponda al Pleno de la Corporación o al Presidente, según el texto adjunto:

- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas con Ayuntamientos para la realización de actividades.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas con Ayuntamientos para la realización de obras.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas con Ayuntamientos para la realización de adquisición de inmuebles.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas con Ayuntamientos para la realización de adquisición de suministros.

Número /2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA FINANCIACIÓN DE SUMINISTROS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña
Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la (DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD Y NIF), para la financiación de la adquisición del bien mueble que se describe a continuación:

DENOMINACIÓN:

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por la ENTIDAD BENEFICIARIA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a _____ EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

(Financiación provincial)

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de _____ €, lo que representa un porcentaje de _____ (*expresión en tanto por ciento con dos decimales*).
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el _____ (*tanto por ciento, con dos decimales*), de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.
2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

(Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).

2. Adquirido el bien, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá rotular el bien en lugar visible de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la [Base 56ª](#) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta [el 60 por ciento](#) de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

[La ENTIDAD BENEFICIARIA](#) estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono [del 40 por ciento](#) restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- [Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable](#)
- [Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.](#)

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización del contrato y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en [la Base 55.6ª](#) de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del mueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día
2. Previa solicitud de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia número de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARES

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

Número /2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

En A Coruña, la en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la (DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD Y NIF), para la financiación de la _____ (descripción con detalle de la actividad a realizar directamente por el beneficiario de la subvención).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1. Gastos de personal			
2. Arrendamientos, mantenimiento y conservación			
3. Material, suministros y otros			TOTAL:

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

(Financiación provincial)

1. LA Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de _____ €, lo que representa un porcentaje de _____ (expresión en tanto por ciento con dos decimales). En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el _____ (tanto por ciento, con dos decimales), de la cantidad efectivamente justificada.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

(Solo para gastos plurianuales)

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la ENTIDAD BENEFICIARIA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

(Otra financiación ajena)

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la [Base 56º](#) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, [hasta el 60 por ciento](#) de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

[4.- La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.](#)

2. Terminada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono [del 40 por ciento](#) restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

5.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

[Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable](#)

[Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.](#)

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez terminadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta
2. Previa solicitud de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE _____

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO..... PARA LA FINANCIACIÓN DE INMUEBLES.

En A Coruña a del dos mil nueve

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.
Y de otra parte el Sr....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la (DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD Y NIF), para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA FINCA:

SITUACIÓN Y COLINDANTES (solo para terrenos rústicos)

REFERENCIA CATASTRAL:

INSCRIPCIÓN REGISTRAL:

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por la ENTIDAD BENEFICIARIA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a _____ EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

(Financiación provincial)

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de _____ €, lo que representa un porcentaje de _____ (*expresión en tanto por ciento con dos decimales, con un máximo del 80 por ciento*).

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el _____ (*tanto por ciento, con dos decimales*), de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

(Y si dicha subvención financia más del 80 por ciento del gasto, se deberá añadir este apartado).

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

(Si el importe de la financiación provincial supera los 30.000 euros)

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

(Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).

2. Adquirido el bien, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente.
 - Copia de la escritura pública de adquisición.
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA y acreditación de la inscripción registral a favor de dicha entidad, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- (1) Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día _____

2. Previa solicitud de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia número de fecha del dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda Fdo.:

Número /2010

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA
FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE**

En A Coruña, la en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña
Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Irixoa con CIF P-G, para la financiación de la obra de”, tal como aparece definida la misma en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por DON/DOÑA _____, (ARQUITECTO/INGENIERO), colegiado/a N°

La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M: _____
GASTOS GENERALES _____
BENEFICIO INDUSTRIAL _____
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO _____
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA _____

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

(Financiación provincial)

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de _____ €, lo que representa un porcentaje de _____ (*expresión en tanto por ciento con dos decimales*).
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el _____ (*tanto por ciento, con dos decimales*), de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

(En caso de que la imputación del gasto tenga carácter plurianual)

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la ENTIDAD BENEFICIARIA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

(Si el importe de la subvención no supera los 30.000 euros será suficiente con que se haga constar la financiación provincial en la documentación administrativa del expediente y en la publicidad que se acuerde hacer de la obra)

(Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la [Base 56ª](#) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta el **60 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA

por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía diligenciada en el reverso, para acreditar el cumplimiento de la misma. De igual manera se procederá con la placa.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le

corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula NOVENA.

2. Una vez terminadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la [Base 55.6](#) de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.
5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del

Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta

2. Previa solicitud de la ENTIDAD BENEFICIARIA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

16.-APROBAR DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO AL AYUNTAMIENTO DE FERROL DEL INMUEBLE: A.VV. SAN JUAN DE FILGUEIRA.

1º. Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso al Ayuntamiento de FERROL del inmueble: **A.VV. SAN JUAN DE FILGUEIRA**

Concepto	Aprobación	Importe
Adquisición del local	Resol. nº 22688, de 28-12-2001	66.111,33
Obras (Inicial)	Resol. nº 12671, de 1-8-2008	53.921,94
Obras (Reformado)	Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8-10-2009	8.815,4
	total	128.848,67

- AYUNTAMIENTO: FERROL.

- SITUACIÓN DEL INMUEBLE: C/SOUTO Nº 15 PLANTA BAJA EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE FILGUEIRA Y BERTÓN, MUNICIPIO DE FERROL.

Siendo la superficie del terreno de 137 m2 y la superficie de la construcción 71 m2 y para completar las instalaciones se proyecta un salón de actos y usos múltiples con sus dependencias complementarias que se relaciona:

Salón de actos y usos múltiples (56 personas)	55,55 m2
escenario	13,50 m2
vestíbulo	14,05 m2
Aseo minusválidos	4,40 m2
Porche acceso	14,10 m2

- REFERENCIA CATASTRAL:

3664410nj6136s0001wf

- ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA A DÑA HERMANDINA LUACES SANTALLA, SEGÚN ESCRITURA OTORGADA POR D. FRANCISCO MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ EL 29 DE ABRIL DE 2.002. Nº PROTOCOLO: 1235

- REGISTRO:REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FERROL

FINCA nº 52.749; TOMO 1.669; LIBRO 655; FOLIO 22.

- DESTINO: Cesión a la A.VV. "SAN JUAN DE FILGUEIRA".

- AYUNTAMIENTO: FERROL

2º. Las condiciones de cesión de uso son las establecidas en el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de FERROL para la cesión del edificio destinado a la Asociación de Vecinos de SAN JUAN DE FILGUEIRA, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 26-3-2010.

3º. La cláusula segunda del convenio establece que:

“La autorización de uso se realiza por un período de TREINTA años (30 años). Este período podrá ser prorrogado por períodos de CUATRO (4 años), por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, previa petición del Ayuntamiento de FERROL, en la que se justifiquen debidamente las razones que motivan la necesidad o conveniencia de la prórroga, la solicitud de prórroga deberá formalizarse ante la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses antes de que expire el plazo de su vigencia.”

4º. Facultar al Presidente para la ejecución del Presente acuerdo y, en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva.

17.-APROBAR EL CONVENIO CON LA ONGD “SOLIDARIEDADE GALEGA” PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA 1ª FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIUSOS PARA EL INSTITUTO DE LIDERAZGO DE LAS SEGOVIAS, EN NUEVA SEGOVIA-NICARAGUA”.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Ong “Solidariedade Galega” para la cofinanciación de un proyecto de cooperación internacional al desarrollo en Nicaragua” con efectos desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2011, con una aportación provincial de 30.000 euros (54,73% de financiación) sobre un presupuesto de 54.815,00 euros y que se aprobará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0103/232B/781

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD “SOLIDARIEDADE GALEGA”, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIUSOS PARA EL INSTITUTO DE LIDERAZGO DE LAS SEGOVIAS, EN NICARAGUA

En A Coruña, a de de dos mil diez

□ REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Enrique Rodríguez Álvarez, DNI núm. 34.548.589-J, que interviene en este acto en nombre y representación de la Ongd “Solidariedade Galega”, CIF G-15.589.500, con domicilio social en la Plaza de San Roque, 1 - Cp 15003 A Coruña, en su calidad de Presidente de la entidad y conforme a las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

“Solidariedade Galega” es una organización no gubernamental de desarrollo (Ongd), con personalidad jurídica propia e independiente, y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, que tiene entre sus fines la prestación de asistencia sanitaria y social, especialmente en los países latinoamericanos, y está inscrita en el Registro Gallego de Ongd con el número SGPA 97/11-ONGD-55.

El convenio tiene por objeto la cofinanciación de la primera fase del proyecto “Construcción y dotación de un centro multiusos para el Instituto de Liderazgo de Las Segovias”, en Nueva Segovia - Nicaragua.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación

internacional al desarrollo, dispuesta en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (galega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo, razón por la que en sesión plenaria ordinaria del día acordó subvencionarlo con una aportación por importe de 30.000 €, en los términos del convenio de colaboración que ambas partes acuerdan, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y “Solidaridade Galega” para la financiación de la ejecución del proyecto “Construcción y dotación de un centro multiusos para el Instituto de Liderazgo de Las Segovias - 1ª fase”, en Nueva Segovia - Nicaragua.

El proyecto tiene por objeto dotar de un local idóneo que reúna las condiciones pedagógicas precisas para el desarrollo de programas y actividades de formación comunitaria, y satisfacer así la demanda y la necesidad de capacitación de los habitantes más jóvenes, especialmente de las mujeres, favoreciendo sus capacidades individuales y colectivas y su calidad de vida.

El citado centro multiusos estará adscrito al Instituto de Liderazgo de Las Segovias, centro de formación que a su vez pertenece a la contraparte local, la “Fundación para la promoción y desarrollo de las mujeres y la niñez: Blanca Arauz” (FUNDEMUNI, en adelante), organización no gubernamental local de carácter social y sin fines de lucro, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades nicaragüenses y españolas.

SEGUNDA: PRESUPUESTO

El presupuesto de esta 1ª fase del proyecto, tal y como fue presentada por la Ongd Solidaridade Galega, asciende a la cantidad de 54.815,00 €, con el siguiente detalle:

- Acondicionamiento del terreno	1.300,00
- Cimentación	5.400,00
- Estructura	19.000,00
- Cubiertas	10.500,00
- Albañilería	<u>18.615,00</u>
Total	54.815,00

TERCERA. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 30.000,00 euros, lo que equivale a un coeficiente de financiación del 54,73 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 54,73 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/781, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente, sobre el que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión y dejar constancia de la financiación provincial.

QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. La contraparte local es la “Fundación para la promoción y desarrollo de las mujeres y la niñez: Blanca Arauz” (FUNDEMUNI, en adelante), organización no gubernamental local de carácter social y sin fines de lucro, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades nicaragüenses y españolas.

2. En virtud de este convenio, le corresponde a la Ongd Solidariedade Galega la realización de las actuaciones necesarias para asegurar el control, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto, la supervisión de las evaluaciones en él previstas, la acreditación documental ante la Diputación de A Coruña de su ejecución, así como la transferencia a FUNDEMUNI de las aportaciones económicas correspondientes.

3. La beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la contratación de la ejecución de la obra, si excede de 30.000 euros, a solicitar, por lo menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes contratistas, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación podrá fraccionarse hasta en dos plazos y se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la beneficiaria, después de la presentación previa de la siguiente cuenta justificativa de los gastos y en el porcentaje de financiación establecida (54,73 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (30.000 €).

1.1. **Primer plazo.**- El primer plazo, por importe del 50 % de la aportación provincial, con carácter de anticipo prepagable. Para su tramitación la beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1.1.1. Solicitud de abono

1.1.2. Acuerdo con la contraparte para llevar a cabo el proyecto.

1.1.3. Acreditación de la apertura de una cuenta bancaria, con la denominación del proyecto, con cargo a la que la beneficiaria deberá gestionar los fondos librados para la ejecución del proyecto. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.

1.2. **Segundo plazo.**- Para su tramitación la beneficiaria deberá acreditar la ejecución final del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.2.1. Informe General suscrito por el representante de la Ongd Solidariedade Galega, relativo a la realización del objeto del convenio, aludiendo al cumplimiento de los objetivos de la subvención y a la difusión de la financiación provincial.

1.2.2. Reportaje fotográfico de las obras realizadas.

1.2.3. Acta de recepción de las obras por parte del Instituto de Liderazgo de Las Segovias, y compromiso de su destino a la finalidad para la que fueron realizadas por lo menos durante diez años más.

1.2.4. Relación clasificada de los gastos realizados.

1.2.5. Copias compulsadas de las facturas y otros justificantes de los servicios y/o suministros recibidos, así como de otros gastos relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

1.2.6. Acreditación de la aprobación de la factura/s presentada por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

1.2.7. Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto.

2. No será posible realizar pagos anticipados si la beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras distintas, o si no justificó dentro del plazo previsto.

3. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus deberes tributarios y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

4. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria y las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

5. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

SÉPTIMA. PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PARA SU JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas y justificadas un mes antes, por lo menos, de la finalización del periodo de vigencia establecido en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

2. La acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

NOVENA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, si es el caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

UNDÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), con audiencia del interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..
4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la

sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

DÉCIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, se admitirán justificantes de gasto desde el 1 de enero del 2010.
2. Por solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a dicha fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos y preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMOCUARTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.
3. Le corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia núm., de de del 2008

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña En representación de la Ongd Solidaridade Galega

Fdo: D. Salvador Fernández Moreda

Fdo: D. Enrique Rodríguez Álvarez

18.-APROBAR EL CONVENIO CON LA “FUNDACIÓN GALICIA INNOVA” PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO Y APOYO AL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIAS, EN PERÚ”.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galicia Innova para cofinanciar el proyecto “Fortalecimiento de instituciones públicas y organizaciones privadas de atención a las personas con discapacidad en los ámbitos rural y urbano y apoyo al proceso de descentralización de competencias, en el Perú, con efectos desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2011, con una aportación provincial de 42.960,00 euros (80% de financiación) sobre un presupuesto de 53.700,00 euros y que abonará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0103/232B/481.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN GALICIA INNOVA, PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ

En A Coruña, a de de dos mil diez

REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Manuel Julio Galán Vázquez, DNI núm. 32.822.075-V, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Fundación Galicia Innova”, CIF G-15905839, con domicilio social en la Calle Cabo Santiago Gómez, 8 - A Coruña, en calidad de Director General del Comité Ejecutivo, según poder otorgado por su Patronato en reunión de 12.06.2007 y conforme con los estatutos fundacionales.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Fundación Galicia Innova es una organización de naturaleza fundacional, constituida en el año 2003 al amparo de la normativa gallega reguladora del régimen de las fundaciones de interés gallego (hoy contenida en la Ley 12/2006, de 1 de diciembre), declarada e inscrita como Fundación de interés gallego en virtud de la Orden del 19 de enero de 2004 (Doga núm. 16, del 26 de enero de 2004), e inscrita en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo y en el de Agentes Sociales.

Desde su constitución y de acuerdo con sus estatutos, la Fundación Galicia Innova viene identificando y ejecutando programas y proyectos de cooperación al desarrollo, en colaboración con instituciones públicas y organizaciones y entidades privadas, tanto en España como en

otros países, de suerte que acumula una gran experiencia, especialmente en el campo de los servicios de atención a las necesidades básicas de la población.

En virtud del convenio 407/2009, firmado con la Fundación Galicia Innova, que fue aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 24.388/2009, del 27 de noviembre, la Diputación de A Coruña se comprometió a la cofinanciación de la “Identificación de programas de fortalecimiento institucional en el sector de los servicios sociales en el Perú y en el sector sanitario en la República de Paraguay”, para desarrollar, en una fase posterior, actuaciones concretas.

Una vez realizada la identificación del programa de fortalecimiento en el sector de los servicios sociales en Perú, y con el objeto de su puesta en marcha, la Fundación Galicia Innova presentó una propuesta de colaboración en un proyecto que incide en la formación y la transferencia de conocimiento de las instituciones implicadas en los subsectores de la discapacidad en el citado país, para lo cual solicita la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

1. El proyecto que promueve la beneficiaria se denomina “Fortalecimiento de instituciones públicas y organizaciones privadas de atención a las personas con discapacidad en los ámbitos rural y urbano y apoyo al proceso de descentralización de competencias, en el Perú”, y consiste en la formación y la transferencia de conocimiento de las instituciones implicadas en los subsectores de la discapacidad en el citado país, que se realizará en tres fases, de ejecución simultánea:

- Fase 1ª. Fortalecimiento operativo de gestión del *Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)*, organismo estatal responsable de la ejecución de las políticas peruanas sobre integración de las personas con discapacidad. Esta fase finalizará con la elaboración de un plan estratégico detallado de las acciones necesarias para la consecución de los objetivos de fortalecimiento operativo de gestión del *CONADIS*.

- Fase 2ª. Apoyo en la creación de Oficinas *Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED's)*, que se materializará con la mejora del Centro de Formación Profesional Binacional de Las Lomas – Piura, cuya gestión está a cargo de la Asociación Chira, entidad peruana sin ánimo de lucro constituida para propiciar la educación técnica, la investigación científica y la extensión y transferencia de tecnología, mediante:

- Construcción de una sala de capacitación que permita generar espacios de participación para personas con discapacidad, anexa al edificio sede del citado centro de formación profesional.

- Dos servicios higiénicos dentro del citado edificio (entre la sala de capacitación y el laboratorio).

- Rampa de acceso a las instalaciones.

- Equipamiento: un ordenador y una impresora.

- Mobiliario: seis mesas, doce sillas y una pizarra.

- Fase 3ª. Fortalecimiento y fomento del trabajo en red de las *Oficinas Regionales de Personas con Discapacidad (OREDI's)* y *municipales (OMAPED's)*, que se llevará a cabo con la colaboración de la *Fundación para el Desarrollo Solidario (FUNDADES)*, entidad sin ánimo de lucro líder en el campo de la discapacidad en el Perú, que facilitará la relación con las oficinas locales y proporcionará el apoyo logístico, consistente en la dotación del siguiente equipamiento informático para cada una de las 14 sedes seleccionadas: un ordenador, una impresora, un programa antivirus y un USB (de 2 Gb).

2. Para la ejecución del proyecto, la beneficiaria contará con la colaboración de las instituciones implicadas, especialmente del *Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)*, de la *Fundación para el Desarrollo Solidario (FUNDADES)* y de las organizaciones que la integran, así como de la *Asociación Chira*.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos directos asciende a 53.700 €, que se resume en las siguientes partidas:

<u>Gasto corriente</u>	<u>37.500,00</u>
Personal	31.700,00
Desplazamientos	2.600,00
Viáticos	3.200,00
 <u>Inversiones</u>	 <u>16.200,00</u>
Infraestructuras	8.750,00
Mobiliario y equipamiento 2ª fase	1.250,00
Equipamiento informático 3ª fase	6.200,00
TOTAL	53.700,00

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con las siguientes aportaciones:

Gasto	Presupuesto	Aportación	% financiación	Partida
Corriente	37.500,00	30.000,00	80	0103/232B/481
Inversiones	16.200,00	12.960,00	80	0103/232B/781
	53.700,00	42.960,00	80	

2. Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado 1, en las que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria o a las contrapartes locales. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de las prestaciones supera los 12.000 euros, en caso de equipamiento, o los 30.000, si se trata de obras, con carácter previo a la contratación a entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria en dos plazos, con las siguientes condiciones:

1.1. Primer plazo.- Por importe de 25.776 € (equivalente al 60 % de la aportación concedida), con carácter de anticipo prepagable, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de la fianza o garantía (Base 48ª de las de ejecución del presupuesto provincial para 2009, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

1.1.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

1.1.2. La entidad beneficiaria deberá solicitar el abono anticipado, acompañando la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII, los compromisos de colaboración de las contrapartes y la apertura de una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender al proyecto de fortalecimiento de los servicios de atención a las personas con discapacidad en el Perú", con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

1.2. Segundo plazo.- Por el importe restante, después de la presentación de la siguiente documentación:

1.2.1. Memoria final de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las distintas actividades e inversiones realizadas, especialmente los correspondientes a la 2ª fase (sala de capacitación).

- 1.2.2. Un ejemplar del documento final relativo al plan estratégico de las acciones necesarias para la consecución del fortalecimiento operativo de gestión del *Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)*.
- 1.2.3. Acta de recepción de la obra, mobiliario y equipamiento correspondientes a la Fase 2ª, por parte del Centro de Formación Profesional Binacional de Las Lomas - Piura, así como un compromiso de dedicar las instalaciones al destino para el cual fueron concebidas durante diez años más, por lo menos.
- 1.2.4. Acta/s de recepción del equipamiento informático previsto para la Fase 3ª, con el compromiso de dedicarlo al destino para el cual fue concebido durante cinco años más, por lo menos.
- 1.2.5. Relación certificada y clasificada de todos los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores, los documentos justificativos, los importes y, si es el caso, las fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda. En la citada relación o en documento independiente deberá certificarse también la aprobación por parte del órgano competente de la beneficiaria de las facturas y demás documentación justificativa de gastos presentada.
- 1.2.6. Con la relación anterior se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- 1.2.7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 1.2.8. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 1.2.9. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

3. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas antes del 30.11.2011.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido la justificación final citada, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación final de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la

subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo a los abonos de la subvención que sean procedentes, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31.12.2011.
2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que hayan podido surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del de del 2010

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña En representación de la Fundación Galicia
Innova

Fdo: D. Salvador Fernández Moreda

Fdo: D. Manuel Julio Galán Vázquez

19.-APROBAR EL CONVENIO CON LA “CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI)”, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LAS TIC’S PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES EN SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA-PERÚ”.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade, para cofinanciar un proyecto de cooperación de “Promoción de las TIC,s para la inclusión educativas de niñas/os y adolescentes en San Juan de Lurigancho, Lima-Perú” efectos desde su firma hasta el día 31 de diciembre del 2011, con una aportación provincial de 20.000 euros (80 % de financiación) sobre un presupuesto de 25.000 euros y que se abonará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0103/232B/781

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE, PARA COFINANCIAR UN PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LIMA-PERÚ

En A Coruña, a de de dos mil diez

REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D/Dña., DNI núm., que interviene en este acto en nombre y representación de la “Confederación Galega de Persoas con Discapacidade”, CIF G-32115941, con domicilio social en la Calle Modesto Brocos, núm. 7, Bloque III-bajo, de Santiago de Compostela, en calidad de, según y conforme con los estatutos fundacionales.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La “Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (Cogami o la beneficiaria, en adelante) es una organización sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley de Asociaciones 191/1964, hoy sustituida por la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, reconocida legalmente como entidad colaboradora en materia social a favor de las personas con discapacidad.

Se trata de una organización declarada de utilidad pública, que tiene como finalidad la integración social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, para lo cual promueve y coordina un movimiento asociativo con objetivos y valores similares,

al tiempo que presta una serie de servicios totalmente gratuitos para las personas con discapacidad y sus familias. Entre sus fines, según sus estatutos (art. 7.19), figura la cooperación internacional al desarrollo, así como la lucha contra la pobreza en el ámbito de la discapacidad a escala internacional.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, dispuesta en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

1. El proyecto que promueve la beneficiaria consiste en la “Promoción de las nuevas tecnologías para la inclusión educativa de niñas/os y adolescentes en San Juan de Lurigancho, Lima-Perú”. Su objetivo general es promover las TIC’s como medio de fortalecer la inclusión educativa de los jóvenes con discapacidad.

2. La intervención de la beneficiaria se hará en colaboración con su contraparte local, la Asociación Yancana Huasy (Asociación de apoyo y promoción de lo excepcional), entidad constituida en 1981 en el distrito de Lurigancho (Perú) como respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad, cuyas actividades inciden en el área de la educación y de la inclusión, con el objeto de fortalecer el proceso de inclusión educativa de los jóvenes con discapacidad en las escuelas de educación básica.

3. El proyecto que Cogami pretende llevar a cabo en colaboración con su contraparte local comprende la adquisición y puesta en funcionamiento de diversa equipamiento informática adaptado para personas con discapacidad visual, auditiva y física, en la capacitación de profesionales para su utilización y en el mantenimiento y actualización de los equipos adquiridos y la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, acción que incluye la adquisición y puesta en funcionamiento de un sistema de videoconferencia, beneficiando aproximadamente a 120 personas, entre jóvenes, padres/madres, docentes y profesionales que participan en el acompañamiento de los niños/as y adolescentes con discapacidad.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos directos asciende a 25.000,00 €, que se resume en las siguientes partidas:

GASTO CORRIENTE	8.780,00
Capacitación profesionales (acciones 3 y 4)	3.820,00
Aplicación, mantenimiento y actualización TIC’s (acciones 5 y 6)	700,00
Coordinación – gastos de personal (acción 7)	4.260,00
INVERSIONES	16.220,00
Acondicionamiento de las instalaciones (acción 1)	700,00
Equipamiento informático (acciones 2)	13.000,00
Coordinación – sistema videoconferencia (acción 7)	2.520,00
TOTAL	25.000,00

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con las siguientes aportaciones máximas:

Gasto	Presupuesto	Aportación	% financiación	Partida
Corriente	8.780,00	3.980,00	45,33	0103/232B/481
Inversiones	16.220,00	16.020,00	98,76	0103/232B/781
	25.000,00	20.000,00	80,00	

2. El resto de la financiación proveen de fondos propios de la beneficiaria y de la contraparte local, por lo que la aportación provincial es compatible con la percepción de otras ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la aportación provincial, no supere el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

3. Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado 1, en las que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria o a las contrapartes locales. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de las prestaciones supera los 12.000 euros, en caso de equipamiento, o los 30.000, si se trata de obras, con carácter previo a la contratación a entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria en dos plazos, con las siguientes condiciones:

1.1. Primer plazo.- Por importe de 14.000 € (equivalente al 70 % de la aportación concedida), con carácter de anticipo prepagable, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de la fianza o garantía (Base 48ª de las de ejecución del presupuesto provincial para 2010, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003,

General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

- 1.1.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.
- 1.1.2. La entidad beneficiaria deberá solicitar el abono anticipado, acompañando la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII, el compromiso o acuerdo de colaboración de la contraparte y la apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender al proyecto de promoción de las nuevas tecnologías para la inclusión educativa de niñas/os y adolescentes en San Juan de Lurigancho, Lima-Perú”, con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.
- 1.2. Segundo plazo.-** Por el importe restante, después de la presentación de la siguiente documentación:
 - 1.2.1. Memoria final de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las distintas actividades e inversiones realizadas.
 - 1.2.2. Acta de recepción del equipamiento y mejoras en las instalaciones, suscrita por la contraparte local y validada por la beneficiaria, así como un compromiso de dedicar las instalaciones al destino para el cual fueron concebidas durante cinco años más, por lo menos.
 - 1.2.3. Relación certificada y clasificada de todos los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores, los documentos justificativos, los importes y, si es el caso, las fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda. En la citada relación o en documento independiente deberá certificarse también la aprobación por parte del órgano competente de la beneficiaria de las facturas y demás documentación justificativa de gastos presentada.
 - 1.2.4. Con la relación anterior se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
 - 1.2.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII.
 - 1.2.6. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - 1.2.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

3. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y justificadas antes del 30.11.2011.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido la justificación final citada, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación final de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo a los abonos de la subvención que sean procedentes, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. La suscripción del presente convenio conlleva a autorización para que Diputación pueda obtener telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, si es el caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter privado, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

20.-APROBAR EL CONVENIO CON LA “FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL “ACONDICIONAMIENTO DE UNA NUEVA SALA DEL MUSEO DE EMIGRACIÓN GALEGA NA ARXENTINA (MEGA), QUE LLEVARÁ EL NOMBRE “SALA ANTONIO SOTO”, QUE ACOGERÁ Y PONDRÁ EN VALOR EL APORTE DE LA FUERZA SINDICAL DE LOS GALLEGOS AL MOVIMIENTO OBRERO ARGENTINO.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación de Sociedades Gallegas de la República Argentina para cofinanciar un proyecto de “Acondicionamiento de una nueva sala del Museo de Emigración Gallega en la Argentina (MEGA), que llevará el nombre “Sala Antonio Soto”, que acogerá y pondrá en valor el aporte de la fuerza sindical de los gallegos al movimiento obrero argentino ” con efectos desde su firma hasta el día 31 de diciembre del 2011, con una aportación provincial de 9.000 euros (80 % de financiación) sobre un presupuesto de 11.250,00 euros y que se abonará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0103/232C/781.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE LA EMIGRACIÓN GALLEGA (MEGA)

En la ciudad de , a de de dos mil diez

□ REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Francisco Lores Mascato, que interviene en este acto en nombre y representación de la Federación de Sociedades Gallegas de la República Argentina, cuyo domicilio social está en Chacabuco, 955, de Buenos Aires – Argentina, actuando en calidad de Presidente y conforme con las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo

económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

La provincia de la Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

Con tal motivo, la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo del día, aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Federación de Sociedades Gallegas de la República Argentina por importe de 9.000 euros, con la finalidad de colaborar con la citada entidad en la cofinanciación de una nueva ampliación del Museo de la Emigración Gallega que afecta, en este caso, al acondicionamiento de una nueva sala que llevará el nombre de "Sala Antonio Soto", que acogerá y pondrá en valor el aporte de la fuerza sindical de los gallegos al movimiento obrero argentino, y estimando conveniente a realización de actuaciones que conlleven a garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la subvención nominativa es colaborar en la financiación de la ampliación del Museo de la Emigración Gallega consistente en el acondicionamiento de una nueva sala que llevará el nombre de "Sala Antonio Soto", que acogerá y pondrá en valor el aporte de la fuerza sindical de los gallegos al movimiento obrero argentino

SEGUNDA: PRESUPUESTO

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior asciende a 58.750 pesos argentinos, cuyo contravalor en euros es de 11.250,00 € y tiene el detalle que figura en el anexo.

TERCERA. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación de las citadas inversiones con una aportación máxima equivalente a 9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS), sobre un presupuesto de 11.250,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232C/781, del presupuesto general para 2010, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente, sobre el que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión y dejar constancia de la financiación provincial.

QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En su condición de promotor, le corresponderá a la Federación de Sociedades Gallegas de la República Argentina el otorgamiento de los correspondientes contratos de obra y suministro. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de la obra supera los 30.000 euros, o tratándose de una adquisición ésta supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores o proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación podrá fraccionarse hasta en dos plazos y se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la beneficiaria, después de la presentación previa de la siguiente cuenta justificativa de los gastos y en el porcentaje de financiación establecido (80 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (9.000,00 €):

A. Informe General (parcial o final) suscrito por el representante de la Federación de Sociedades Gallegas de la República Argentina, relativo a las inversiones realizadas, aludiendo al cumplimiento de los objetivos de la subvención.

B. Acta de recepción de los equipamientos y compromiso de destinarlos a la finalidad prevista durante por lo menos diez años más.

B. Relación clasificada de los gastos realizados, relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

C. Originales o copias compulsadas de las facturas, recibos, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos.

D. Acreditación de la aprobación de la factura/s presentada por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

E. Declaración de otras ayudas recibidas con el incluso objeto.

2. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

3. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

4. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

SÉPTIMA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS Y PARA SU JUSTIFICACIÓN

1. Las obras y adquisiciones objeto de la cofinanciación provincial deberán estar realizadas y justificadas antes del 30.12.2011.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo se que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.
3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.
2. La acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

NOVENA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente citados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron

concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

UNDÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20%, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter privado, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2011.
2. Por solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos y preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMO CUARTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.
3. Le corresponde a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de la Diputación Provincial de A Coruña, en sesión del de del 2010

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña

1

El Presidente de la Federación de Sociedades Gallegas de la República Argentina

Fdo: D. Salvador Fernández Moreda

Fdo: D. Francisco Lores Mascato

ANEXO

CONCEPTO	TOTAL (pesos argentinos)
Restauración y pintura: -Cielorrasos, mampostería y grietas en el Hall del 1º piso, pasillos y caja de la escalera -Pintura total de techos y paredes	15.500,00
Electricidad: -Instalación de un sistema de iluminación periférico, mediante rieles de iluminación con 42 spts y 14 lámparas -Instalación de un sistema de electricidad en el hall y la nueva sala	12.000,00
Restauración del parquet: -Reparación del piso mediante su nivelado en algunos sectores, pegado y reposición de piezas dañadas. -Reparación de alfajías y pulido y plastificado del parquet	16.750,00
Suministro de vitrinas de acrílico	14.500,00
TOTAL	58.750,00

TOTAL EN EUROS: 11.250,00 €

21.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CONCESIÓN DE NUEVO PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA ILUMINACIÓN DE A CAPELA DE BREAMO Y EL CASTILLO DE ANDRADE” DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA DEL EUME.

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra “Instalación de alumbrado público para iluminación de A Capela de Breamo y Castillo de Andrade” del Plan de Mejora de la Calidad Turística de la Zona del Eume código 08.4700.0002. con un presupuesto de 80.504,05 €. el que supone un incremento de 16.948,73 €. con respecto al proyecto primitivo, calculado respecto del presupuesto de adjudicación

2.- La financiación del proyecto queda establecida en los siguientes términos:

	Proyecto inicial					
	Anualidad 2008		Anualidad 2009		Total proyecto inicial	
Agentes financiadores	Presupuesto contrata	Presupuesto adjudicación	Presupuesto contrata	Presupuesto adjudicación	Presupuesto contrata	Presupuesto adjudicación
Diputación	75.874,90	63.555,32	793,90	0,00	76.668,80	63.555,32
Ayuntamiento	0,00	0,00	7.383,76	0,00	7.383,76	0,00
Total	75.874,90	63.555,32	8.177,66	0,00	84.052,56	63.555,32

	Proyecto modificado					
	Anualidad 2008		Anualidad 2009		Total proyecto inicial	
Agentes financiadores	Presupuesto contrata	Presupuesto adjudicación	Presupuesto contrata	Presupuesto adjudicación	Presupuesto contrata	Presupuesto adjudicación
Diputación	75.874,90	63.555,32	793,90	0,00	76.668,80	63.555,32
Ayuntamiento	22.414,87	16.948,73	7.383,76	0,00	29.798,63	16.948,73
Total	98.289,77	80.504,05	8.177,66	0,00	106.467,43	80.504,05

3.-Aprobar la concesión de un nuevo plazo de justificación ante la Diputación de la ejecución de las obras. Dicha justificación deberá estar acreditada ante la Diputación el próximo 1 de noviembre de 2010.

4.- La partida a la que deben imputarse los gastos es la 0305/432A/76201.

22.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ACTUACIONES DE LA CUARTA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL.

"1.-APROBAR La MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA CUARTA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL TAL COMO QUEDAN REFLEJADA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO PLENO 26/03/2010	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	ECONOMIA (C-0)
	PROYECTO			
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	132.001,44 €	132.001,44 €	0,00 €
1.1	Ejecución de la Ruta de San Andrés de Teixido. (Bares-San Andrés)	132.001,44 €	132.001,44 €	0,00 €
2	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	195.893,10 €	36.161,10 €	-159.732,00 €
2.1	Creación de un centro de recepción de Visitantes en Ortigueira (liquidación)	19.160,00 €	19.160,00 €	0,00 €
2.2	Actuaciones en el área recreativa do Toxo (Cedeira)	159.732,00 €	0,00 €	-159.732,00 €
2.3	Caseta de Madera para playa Pantín (Valdoviño)	17.001,10 €	17.001,10 €	0,00 €
3	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	113.800,00 €	113.800,00 €	0,00 €
3.1	Revalorización de la batería de la Bailadora (Ares)	113.800,00 €	113.800,00 €	0,00 €
4	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	130.888,97 €	290.620,97 €	159.732,00 €
4.1	Plan de comunicación 4ª anualidad	130.888,97 €	290.620,97 €	159.732,00 €
5	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	85.925,20 €	85.925,20 €	0,00 €
5.1	Creación de Ruta interpretación patrimonio natural y cultural II (Mugarbos)	35.925,20 €	35.925,20 €	0,00 €
5.2	Creación de rutas en Ferrol-Ortegal apoyadas en nuevas tecnologías (audioguías)	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
6	GERENCIA DEL PLAN	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €
6.1	Gerencia del Plan (01/04/09-31/11/09)	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €
7	MUPIS INFORMATIVOS (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €	0,00 €
7.1	Mupis informativos (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €	0,00 €
8	RUTAS DE LOS RÍOS (II)	102.658,29 €	102.658,29 €	0,00 €
8.1	Ruta Ribeira do Bispo-Ambosores	102.658,29 €	102.658,29 €	0,00 €
	TOTAL CUARTA ANUALIDAD	845.167,00 €	845.167,00 €	0,00 €

La actuación **2.2** "ACTUACIONES EN EL ÁREA RECREATIVO DEL TOXO" se elimina del PDPT.

La actuación **4**. "PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN II", aumenta su partida en 59.732,00€, siendo el presupuesto definitivo **290.620,97€**

2.- COMPARATIVA DE IMPORTES Y ACTUACIONES DE LA CUARTA ANUALIDAD CON RESPECTO AL ANTERIORMENTE APROBADO POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO PLENO 26/03/2010	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	PROYECTO		
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	132.001,44 €	132.001,44 €
1.1	Ejecución de la Ruta de San Andrés de teixido. (Bares-San Andrés)	132.001,44 €	132.001,44 €
2	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	195.893,10 €	36.161,10 €
2.1	Creación de un centro de recepción de Visitantes en Ortigueira (liquidación)	19.160,00 €	19.160,00 €
2.2	Actuaciones en el área recreativa do Toxo (Cedeira)	159.732,00 €	0,00 €
2.3	Caseta de Madera para playa Pantín (Valdoviño)	17.001,10 €	17.001,10 €
3	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	113.800,00 €	113.800,00 €
3.1	Revalorización de la batería de la Bailadora (Ares)	113.800,00 €	113.800,00 €
4	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	130.888,97 €	290.620,97 €
4.1	Plan de comunicación 4ª anualidad	130.888,97 €	290.620,97 €
5	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	85.925,20 €	85.925,20 €
5.1	Creación de Ruta interpretación patrimonio natural y cultural II (Mugardos)	35.925,20 €	35.925,20 €
5.2	Creación de rutas en Ferrol-Ortegal apoyadas en nuevas tecnologías (audioguías)	50.000,00 €	50.000,00 €
6	GERENCIA DEL PLAN	36.000,00 €	36.000,00 €
6.1	Gerencia del Plan (01/04/09-31/11/09)	36.000,00 €	36.000,00 €
7	MUPIS INFORMATIVOS (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €
7.1	Mupis informativos (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €
8	RUTAS DE LOS RÍOS (II)	102.658,29 €	102.658,29 €
8.1	Ruta Ribeira do Bispo-Ambosores	102.658,29 €	102.658,29 €
	TOTAL CUARTA ANUALIDAD	845.167,00 €	845.167,00 €

3 UNA VEZ APROBADAS LAS MODIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES CITADAS EN EL PRESENTE ACUERDO PROCEDE ANULAR LOS DOCUMENTOS CONTABLES RC, A Y D Y DAR DE ALTA LOS NUEVOS DOCUMENTOS RC Y A:

BAJAS 4º ANUALIDAD:

Nº	ACTUACIÓN	BAJAS	DOC.CONT.	Nº OPERACIÓN
2	INFRAESTRUCTURA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA E DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	159.732,00 €	RC/	220100012702
	Actuaciones en el área recreativa do Toxo (Cedeira)	159.732,00 €	A/	220100012815
2.2	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS HERCULINAS, S.A.	159.732,00 €	D/	220100012817

ALTAS 4ª ANUALIDAD:

Nº	ACTUACIÓN	ALTAS	DOC.CONT
4	PLAN DE COMUNICACIÓN E COMERCIALIZACIÓN (II)	159.732,00 €	RC
4.1	Plan de comunicación 4ª anualidade	159,732,00 €	A

ALTAS SIN CÓDIGO DE PROYECTO

Nº	ACTUACIÓN	ALTAS	DOC.CONT.	PARTIDA (SIN CÓDIGO DE PROYECTO)
2	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA E DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	159.732,00 €	RC	0305/432C/650
	Actuaciones en el área recreativa do Toxo (Cedeira)	159.732,00 €	A	
2.2	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS HERCULINAS, S.A.	159.732,00 €	D	

Todas las actuaciones citadas de la tercera y cuarta anualidad son financiadas con cargo a la partida 0305/432C/650 Cód. Prox. 2007.3.80010.2.

23.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 5 “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS”.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal núm. 5 "Tasa por prestación de servicios tributarios".
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera, del 14 de mayo de 2010.
- Texto propuesto para los artículos 5.2 y 6 de la Ordenanza fiscal núm. 5 con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes (art. 24.2 y 44 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, del 14 de mayo de 2010.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial del 21 de mayo de 2010.

1º.- Aprobar la modificación de la *Ordenanza Fiscal nº 5* reguladora de la tasa por prestación de Servicios tributarios (artículos 5.2 y 6) de acuerdo con el siguiente texto.

Artículo 5.- Base imponible.

2) El importe de los recargos del período ejecutivo recaudados en el ejercicio.

Artículo 6 .- Cuota tributaria.

La Cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

la) El cinco por ciento (5%), en el supuesto 1) del artículo anterior, excepto para la recaudación de las sanciones tributarias que deriven de la inspección de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

b) El setenta y cinco por ciento (75%), en el supuesto 2) del artículo anterior.

c) El cincuenta por ciento (50%) del importe de las sanciones de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, recaudadas en el período voluntario y ejecutivo. En caso de que dichos importes fueran recaudados en período ejecutivo, se cobrará también el 75% de los recargos del período ejecutivo recaudados.

2º) Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º) Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza fiscal número 5.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá ésta, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

24.-MODIFICACIÓN DE LAS BASES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Visto el expediente administrativo que contiene la siguiente documentación:

- Propuesta de la Tesorería de modificación de las bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia del 19 de mayo de 2010.
- Informe de la Intervención provincial del 21 de mayo de 2010.

Esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar la Base tercera de las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia añadiendo como sexto punto la siguiente competencia:

“Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros e interés general. La gestión que puede ser objeto de delegación, tanto puede afectar al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.”

2º.- Modificar la Base sexta de las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia añadiendo un último punto:

"El 50% del importe de las sanciones que se deriven de la gestión e inspección de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros e interés general, recaudadas en período voluntario y ejecutivo. En caso de que dichos importes fueran recaudados en período ejecutivo, se cobrará también el 75% de los recargos del período ejecutivo recaudados"

3º.- Facultar al Presidente para la adopción de las medidas necesarias para hacer efectivo el presente acuerdo, trasladando a los Ayuntamientos y Entidades delegantes su contenido y facilitando la adopción de los acuerdos municipales que lo lleven a efecto.

25.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES NORMAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE A LARACHA.

Aceptar la delegación de competencias en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de A Laracha.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases y tendrá efectos desde el momento en el que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

26.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES NORMAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO.

Aceptar la delegación de competencias en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de Ponteceso.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases y tendrá efectos desde el momento en el que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

27.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO NÚM. 2/2010 Y MODIFICACIÓN DE LA BASE NÚM. 49ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EJERCICIO 2010.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2010 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general, por un importe de 31.355.701,02 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios.....7.511.323,35
 SC. Suplemento créditos..... 23.844.377,67

Total de aumentos:..... 31.355.701,02

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

RG. Remanente de tesorería para gastos generales..... 26.309.647,84
 BC. Bajas créditos en otras aplicaciones..... 5.046.053,18

Total financiación:.....31.355.701,02

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	
2. Gastos corrientes	916.898,95	518.000,00
3. Gastos financieros	5.000,00	
4. Transferencias corrientes	4.377.752,36	314.000,00
6. Inversiones reales	3.333.980,81	2.909.000,00
7. Transferencias de capital	22.722.068,90	1.305.053,18
8. Activos financieros	0,00	
9. Pasivos financieros	0,00	
TOTAL MODIFICACIONES	31.355.701,02	5.046.053,18

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	26.309.647,84
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	26.309.647,84

2º.- Modificación de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

2º-1 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2010 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, en los artículos 65 a 67 del reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 del 21 de junio y en los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia, aprobado por el decreto 11/2009, de 8 de enero.

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0305/334A/462.01	Ayunt. As Pontes	P1507100D	As Pontes aprende	44.760,00	89,36	40.000,00
0305/334A/481	Asoc. cultural moendo vivo	G70046610	Puesta valor del patrimonio etnográfico Goíáns	25.056,58	79,82	20.000,00
0305/241A/481	Asoc. impulsora pacto territ. empleo Costa Morte	G70153218	Fomento empleo	65.000,00	100,00	65.000,00
0305/334A/481	Asoc.cultural monte da Estrela Arteixo	G70169495	Mejora y mantenimiento página Web. Estudios y análisis documental, edición y publicaciones	20.000,00	100,00	20.000,00
0305/334A/481	Asoc.vecinos Rosa dos Ventos	G15689789	Banco del patrimonio cultural y natural de Sedes	19.000,00	78,95	15.000,00
0305/334A/481	Fesga	G15938632	Estudio patrimonio histórico Coñece Galicia	37.500,00	80,00	30.000,00
0305/431A/481	Asoc. comerciantes y empresarios Betanzos ACEBE.CCA	G15153869	1ª feria comercial y empresarial de Betanzos.	38.680,55	67,22	26.000,00
0305/431B/481	Asoc. pequeño comercio de A Pobra	G15786411	Centro de formación	112.500,00	88,89	100.000,00
0305/432A/781	Asoc. empresarios restauración y hospedaje Santiago	G15063613	Acondicionamiento local para ampliación instalaciones administrativas y Centro de formación y cultura de la asociación provincial	352.002,00	71,02	250.000,00
0305/491A/481	Emuga	G15211790	Proyecto radiodifusión anualidad 2010	40.000,00	75,00	30.000,00

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0305/414A/481	Asoc. Sociedad Labrega Galega da Coruña	G70241492	Plan formación y asesoramiento explotaciones agroganaderas y forestales de la provincia	50.000,00	100,00	50.000,00
0601/334A/481	Asoc. escritores lingua galega	G15039936	Actividades promoción literatura gallega. Organización XXVII Galeusca	60.000,00	80,00	48.000,00
0601/334A/481	Asoc. sociopedagógica galega	G15154297	Educación digital, juventud, educación nuevas tecnologías	63.000,00	79,36	50.000,00
0601/334A/781	Fundación Manuel M ^a estudios galegos	G70109376	Adquisición casa natal del poeta	350.000,00	45,43	159.000,00
0601/335A/481	Federación Galega Bandas Música	V15110893	Campus musical 2010	37.500,00	80,00	30.000,00
0601/335A/481	Soc. coruñesa ilusionismo	G15216005	Magia en la Coruña 2010	40.000,00	100,00	40.000,00
0601/335A/481	Asoc. Praia do Castelo	G15952195	Festival castelo Rock 2010	54.280,00	18,42	10.000,00
0601/335A/481	Asoc. Conservatorio música tradicional Efolque	G36480598	Escuela libre de música popular gallega	49.820,00	80,29	40.000,00
0601/335A/462.01	Ayto. Santiago	P1507900G	Compostela Festival. Músicas del Mundo	332.000,00	18,07	60.000,00
0601/341A/762.01	Ayto. Culleredo	P1503100H	Polideportivo Ría de O Burgo (1 ^a fase)	400.740,33	55,29*	139.765,57
0601/341A/481	Obradoiro CAB	G15027402	Actividades clinic baloncesto anualidad 2010	78.500,00	80,00	62.800,00
0601/341A/481	AFAC	G15212707	V Torneo internación fútbol base AFAC	40.000,00	75,00	30.000,00
0601/326A/481	Universidad A Coruña	Q6550005	Becas VIII Máster Administración Marítima	63.000,00	47,62	30.000,00
0601/334A/462.01	Ayto. Santiago	P1507900G	Mantenimiento de cuatro centros culturales	175.000,00	80,00	140.000,00
0601/334B/781	Arzobispado Santiago	R1500020A	Obras Santuario Nuestra Sra. Camiño (Os Remedios) Betanzos	96.612,40	76,59	74.000,00
0601/335A/462.01	Ayto. Santiago	P1507900G	VII festival de cortometrajes	175.000,00	80,00	140.000,00
0607/334J/453.90	Universidad A Coruña	Q6550005J	Actividades destinadas a aumentar y mejorar el uso de la lengua gallega	37.500,00	80,00	30.000,00
0607/334J/453.90	Universidad Santiago	Q1518001A	Extensión de la lengua gallega en la Facultad Derecho	12.500,00	80,00	10.000,00

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0607/334J/481	Mesa por la normalización Lingüística	G15154610	Correlingua 2010	100.000,00	80,00	80.000,00
0701/232B/462.01	Ayuntamiento Cambre	P1501700G	Muestra intercultural solidaria del programa "Ciclo abierto solidario"	25.767,00	57,44	14.800,00
0701/231F/462.01	Ayuntamiento A Coruña.	P1503000J	Concilia tus tiempos – Actividades atenciones a la infancia	187.780,00	63,90	120.000,00
0701/231Y/781	ACEM	G15528813	3ª fase obras edificio Santiago	801.931,34	24,94	200.000,00
0701/231Y/781	APEM	G15034176	Rehabilitación centro Los Chopos – Coruña	523.310,27	19,11	100.000,00
0701/231Y/781	AGASDEP	G70221340	Adaptación local centro día mayores – Coruña	88.768,00	73,22	65.000,00
0701/231Y/781	COGAMI	G32115941	Construcción centro día personas discapacitadas-Ferrol	75.979,39	77,86	59.159,33
0701/231Y/481	R.C. Nautico Coruña	G15043581	Escuela vela adaptada personas diversidad funcional de la provincia zona norte	58.800,00	37,41	22.000,00
0701/231Y/481	AMBAR	G15052434	Programa vela adaptada zona Barbanza	27.653,78	79,55	22.000,00
0701/231D/481	ALCER	G15058647	Actividades terapéuticas e interacción social personas afectadas por los trasplantes	45.500,00	80,00	36.400,00
0701/231D/781	ALCER	G15058647	Inversión para interacción social personas afectadas por los trasplantes	4.500,00	80,00	3.600,00
0701/231Y/481	Asoc. agrupación arte comtep. y energía – MACUF	V15988165	Actividades participación sociocultural personas con diversidad funcional	36.117,76	55,00	19.864,77
0701/231D/481	Cocina económica A Coruña	G15028483	Plan extraordinario para servicio desayunos	69.715,00	71,72	50.000,00
0701/231D/481	Cocina económica Ferrol	G15029176	Plan extraordinario para servicio desayunos	68.560,88	17,50	12.000,00
0701/231D/781	Cocina económica Ferrol	G15029176	Equipaciones y mantenimiento	51.614,55	73,62	38.000,00
0202/231Y/624.01	AVAN - Ferrol	G15512502	Adquisición vehículo adaptado	56.000,00	100,00	56.000,00
0202/312A/624.01	Cruz Roja	Q2866001G	Adquisición ambulancia	109.040,00	55,02	60.000,00
0202/134A/624.01	Protección civil A Coruña	G15421555	Adquisición ambulancia	60.000,00	100,00	60.000,00

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0202/134A/781	Protección civil Boqueixón	G15463409	Equipamiento vehículos	98.352,00	61,00	60.000,00
0202/431A/462.01	Ayto. A Coruña	P1503000J	Acciones de promoción económica y consumo del Ayuntamiento de A Coruña	152.000,00	78,95	120.000,00
0202/334A/462.01	IMCE	Q1500358E	Coruña ciudad escena	150.000,00	80,00	120.000,00
0202/334J/462.01	Ayto. A Coruña	P1503000J	Programa de dinamización y creación juvenil y lingüística	150.000,00	80,00	120.000,00
0202/341A/462.01	Ayto. A Coruña	P1503000J	Torneos deportivos municipales	154.233,79	77,80	120.000,00
0202/454A/762.01	Ayto. Ames	P1500200I	Contrucción aceras desde núcleo Capeáns a la Iglesia Covas	330.164,51	90,86	300.000,00
0202/452A/762.01	Ayto. Aranga	P1500300G	Traída agua desde Montesalgueiro a Portoscalvos	82.000,02	100,00	82.000,02
0202/342A/762.01	Ayto. Ares	P1500400E	Construcción de dos pistas de pádel en la Ciudad deportiva	87.871,18	100,00	87.871,18
0202/454A/462.01	Ayto. Ares	P1500400E	Reparación, mantenimiento y mejora de vías municipales	104.522,39	100,00	104.522,39
0202/342A/762.01	Ayto. Ares	P1500400E	Adquisición de dos máquinas para el gimnasio municipal	8.712,17	100,00	8.712,17
0202/342A/762.01	Ayto. Arteixo	P1500500B	Remodelación del Polideportivo municipal de Meicende	400.000,00	75,00	300.000,00
0202/162A/762.01	Ayto. Arzúa	P1500600J	Adquisición de un vehículo industrial recolector-compactador	132.000,00	100,00	132.000,00
0202/134A/762.01	Ayto. Arzúa	P1500600J	Adquisición de un vehículo de servicios urbanos modelo Pick-Up	58.000,00	100,00	58.000,00
0202/454A/762.01	Ayto. Arzúa	P1500600J	Adquisición de marquesinas y soportes de contenedores de RSU	212.285,00	75,37	160.000,00
0202/155A/762.01	Ayto. A Baña	P1500700H	Prox.mejora y humanización calles Tedelle y Xacinto Rodríguez	114.374,70	78,69	90.000,00
0202/454A/762.01	Ayto.. Bergondo	P1500800F	Reparación del alumbrado público de la carretera AC-161 a su paso por Carrio	202.823,41	80,00	162.258,72
0202/454A/762.01	Ayto. Bergondo	P1500800F	Desbrozadora de brazo	25.000,00	80,00	20.000,00
0202/454A/462.01	Ayto. Boimorto	P1501000B	Mejora del camino de Campo de Lanza y otros	84.876,74	100,00	84.876,74
0202/342A/762.01	Ayto. Boimorto	P1501000B	Mejora del drenaje y césped del campo de fútbol de	33.109,82	100,00	33.109,82

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
			Boimorto			
0202/151B/762.01	Ayto.Boimorto	P1501000B	Acondicionamiento del acceso a la Iglesia de San Vicente de Arceo	28.218,72	100,00	28.218,72
0202/151B/762.01	Ayto. Boimorto	P1501000B	Reposición de muro en calle Campo de la Iglesia de Santiago	14.001,25	100,00	14.001,25
0202/337B/762.01	Ayto. Boiro	P1501100J	II y III fase de la construcción de un centro sociocultural y de servicios múltiples en Cabo de Cruz y dotación de mobiliario	800.000,00	37,50	300.000,00
0202/171A/762.01	Ayto. Brión	P1501300F	Acondicionamiento lúdico-deportivo A.R. 7 y 8 de Lamiño	100.032,62	100,00	100.032,62
0202/454A/462.01	Ayto..Brión	P1501300F	Proyecto de reparación de diversas infraestructuras en Brión	91.999,68	100,00	91.999,68
0202/161A/762.01	Ayto. Brión	P1501300F	Bombeo de Nináns	7.942,77	100,00	7.942,77
0202/151B/762.01	Ayto. Cabana de B.	P1501400D	Acondicionamiento áreas ocio en Cundís y O Esto	104.375,00	80,00	83.500,00
0202/454A/762.01	Ayto. Cabanas	P1501500A	Prox.pavimentación y mejora vías municipales: Camino del Río y camino Durás	83.500,00	100,00	83.500,00
0202/164A/762.01	Ayto.Camariñas	P1501600I	Construcción y equipación de tanatorio municipal	497.882,02	78,34	390.040,77
0202/134A/762.01	Ayto. Cambre	P1501700G	Construcción de nueva instalación para el Servicio de Protección Civil	362.470,95	79,83	289.352,05
0202/454A/762.01	Ayto.A Capela	P1501800E	Pavimentación vías municipales As Neves-Templetes, Xasén de Abajo, Xasén de Arriba y A Teixeira	45.903,90	100,00	45.903,90
0202/454A/762.01	Ayto. A Capela	P1501800E	Miniexcavadora compacta hidráulica	44.400,16	100,00	44.400,16
0202/342A/462.01	Ayto. .A Capela	P1501800E	Obras campo fútbol municipal de IOs Calzados	5.803,99	100,00	5.803,99
0202/342A/462.01	Ayto. A Capela	P1501800E	Reparaciones eléctricas campo fútbol	4.091,95	100,00	4.091,95
0202/321A/762.01	Ayto. Carballo	P1501900C	Construcción de una escuela infantil	831.000,80	66,18	550.000,00
0202/454A/462.01	Ayto.Cariño	P1509500C	Rebacheo y pavimentación diversas vías y calles	90.967,57	100,00	90.967,57
0202/169A/762.01	Ayto.Cariño	P1509500C	Reparación estructura naves almacén y servicios	59.030,05	100,00	59.030,05
0202/151B/762.01	Ayto. Carnota	P1502000A	Pavimentación en el entorno de la Plaza Galicia y zona centro de Carnota	83.000,00	100,00	83.000,00
0202/151B/762.01	Ayto. Carral	P1502100I	Adquisición parcelas en el Castro de las Traviesas	68.808,00	80,00	55.046,40

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0202/151B/762.01	Ayto.. Carral	P1502100I	1ª fase acondicionamiento área recreativa en el margen del río Brexa	38.521,00	100,00	38.521,00
0202/454A/762.01	Ayto. Cedeira	P1502200G	Tractor equipado para desbroce	110.000,00	100,00	110.000,00
0202/342A/762.01	Ayto. Cedeira	P1502200G	Pistas deportivas	80.400,00	100,00	80.400,00
0202/151B/762.01	Ayto. Cedeira	P1502200G	Adquisición de terrenos	6.000,00	100,00	6.000,00
0202/491A/762.01	Ayto. Cedeira	P1502200G	Adquisición de parcela para emisor de TDT	3.600,00	100,00	3.600,00
0202/342A/762.01	Ayto. Cerceda	P1502400C	Cerramiento de pistas de pádel de O Piñeiro	140.420,00	100,00	140.420,00
0202/454A/462.01	Ayto. Cerceda	P1502400C	Reparación y asfaltado caminos del ayuntamiento	59.580,00	100,00	59.580,00
0202/151B/762.01	Ayto. Cerdido	P1502500J	Adquisición y posterior acondicionamiento terrenos	80.000,00	100,00	80.000,00
0202/454A/762.01	Ayto. Cesuras	P1502600H	Subm. barredora, hidrolimpiadora, tractor y desbroz.	89.000,00	93,82	83.500,00
0202/155A/762.01	Ayto. Coirós	P1502700F	Adquisición camión con brazo articulado, cesta y vehículo mixto para personas y carga	86.212,28	98,59	85.000,00
0202/151B/762.01	Ayto. Coristanco	P1502800D	Proyecto plaza de la Capilla de A Rabadeira	130.964,30	100,00	130.964,30
0202/151A/762.01	Ayto. Culleredo	P1503100H	Mejora de infraestructuras en el vial del Polígono de A Marisqueira	970.248,23	13,01	126.303,28
0202/151B/462.01	Ayto. Culleredo	P1503100H	Mejora de accesibilidad entorno urbano de O Burgo	140.597,88	71,12	100.000,00
0202/337B/762.01	Ayto. Culleredo	P1503100H	Suministro e instalación de un ascensor en Vila Lucinda	23.432,00	80,00	18.745,60
0202/172A/762.01	Ayto. Culleredo	P1503100H	Descontaminación y consolidación estructural fábrica Cross	3.829.445,19	9,54	365.185,55
0202/334I/462.01	Ayto. Curtis	P1503200F	Plan promoción económica Ayuntamiento Curtis	93.500,00	100,00	93.500,00
0202/161A/762.01	Ayto. Dodro	P1503300D	Saneamiento en Bexo	118.839,66	100,00	118.839,66
0202/161A/762.01	Ayto. Dodro	P1503300D	Saneamiento en P. Laiño	12.341,81	100,00	12.341,81
0202/454A/762.01	Ayto. Dodro	P1503300D	Aceras en la Devesa	18.818,52	100,00	18.818,52
0202/151B/762.01	Ayto. Dodro	P1503300D	Acondicionamiento entorno viviendas en el ayuntamiento	65.000,00	100,00	65.000,00
0202/164A/762.01	Ayto. Dumbria	P1503400B	Tanatorio del cementerio municipal de Estimán	414.924,45	36,15	150.000,00
0202/169A/762.01	Ayto. Fene	P1503600G	Rehabilitación edificio municipal parque Castelao	199.881,92	100,00	199.881,92
0202/342A/762.01	Ayto. Fene	P1503600G	Construcción y equipación pista de skate	50.099,31	100,00	50.099,31

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0202/342A/762.01	Ayto. Ferrol	P1503700E	Ejecución césped artificial campo fútbol de Aneiros	522.806,14	65,03	340.000,00
0202/342A/762.01	Ayto. A Pobra	P1506800J	Campo fútbol y vestuarios en lugar de Cadreche	776.950,61	43,76	340.000,00
0202/151B/762.01	Ayto. Fisterra	P1503800C	Urbanización zona Grupo Cabo Fisterra	60.000,00	100,00	60.000,00
0202/454A/462.01	Ayto. Frades	P1503900A	Proyecto conservación pistas distintas parroquias	84.500,00	100,00	84.500,00
0202/155A/762.01	Ayto. Irixoa	P1504000I	Mejora alumbrado público travesía de Irixoa	80.000,00	100,00	80.000,00
0202/454A/462.01	Ayto.A Laracha	P1504200E	Prox. pavimentación y servicios en la CM 041-026 y CM 041-073 desde la Avda.Caión (CP1913) hasta campo fútbol	80.000,00	100,00	80.000,00
0202/151B/762.01	Ayto. Lousame	P1504300C	Adquisición terrenos que unen los núcleos de Portobravo, A Silva y Tállara a través de la carretera denominada vial de enlace entre DP4201 a DP1105.	100.000,04	80,00	80.000,03
0202/454A/762.01	Ayto. Mañón	P1504500H	Adquisición de una máquina retrocargadora con una potencia de 100 CV, equipada con dos palas, un martillo y una desbrozadora	92.800,00	91,06	84.500,00
0202/454A/762.01	Ayto. Mazaricos	P1504600F	Mejoras afirmado de caminos rurales	81.000,00	100,00	81.000,00
0202/454A/462.01	Ayto. Melide	P1504700D	Mejora de la seguridad vial en 7 viales del Ayuntamiento	197.392,59	100,00	197.392,59
0202/454A/762.01	Ayto. Melide	P1504700D	Señalización total de las parroquias del Ayuntamiento de Melide	102.609,11	100,00	102.609,11
0202/161A/762.01	Ayto. Melide	P1504700D	Saneamiento en Zaramil.parroquia San Salvador	80.116,33	100,00	80.116,33
0202/342A/762.01	Ayto. Melide	P1504700D	Cubierta pistas pádel	56.550,00	88,42	50.000,00
0202/454A/462.01	Ayto. Mesia	P1504800B	Reparación caminos en el Ayuntamiento	187.500,00	80,00	150.000,00
0202/163A/762.01	Ayto.Miño	P1504900J	Adquisición de una barredora-aspiradora autopropulsada	120.000,00	78,75	94.500,00
0202/454A/762.01	Ayto. Moeche	P1505000H	Adquisición de un tractor y una desbrozadora lateral	86.500,01	100,00	86.500,01
0202/454A/462.01	Ayto. Monfero	P1505100F	Formación de capa de rodadura en los caminos de la parroquia de Val de Xestoso	150.000,00	100,00	150.000,00
0202/155A/762.01	Ayto. Mugarbos	P1505200D	Aglomerado en la calle Lagoas y en el acceso a la calle Sano Victorio	99.904,56	100,00	99.904,56
0202/155A/762.01	Ayto. Mugarbos	P1505200D	Aglomerado en el acceso al cementerio de Meá y al Morteirado	99.587,29	100,00	99.587,29

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0202/491A/762.01	Ayto. Muros	P1505400J	Instalación de una red de Wimax en Torea y Abilleira	113.642,88	87,76	99.738,20
0202/161A/762.01	Ayto. Muros	P1505400J	Reparaciones en el alcantarillado en Campo Cortes, parroquia de Muros	59.924,80	100,00	59.924,80
0202/337B/762.01	Ayto. Muros	P1505400J	Construcción centro sociocultural en Rubio	483.000,00	75,57	365.000,00
0202/454A/762.01	Ayto. Muxia	P1505300B	Acondicionamiento de viarle en los lugares de Agar, Trasufe, Muxía, San Martiño, Merexo y Vilachán	199.922,00	100,00	199.922,00
0202/342A/762.01	Ayto. Naron	P1505500G	Construcción vestuarios campo fútbol hierba artificial del Val-Naron	74.998,49	80,00	59.998,79
0202/491A/762.01	Ayto. Negreira	P1505700C	Instalación paneles informativos	9.000,00	80,00	7.200,00
0202/452A/762.01	Ayto. Negreira	P1505700C	Instalación de depósitos	39.987,29	80,00	31.989,83
0202/454A/762.01	Ayto. Negreira	P1505700C	Pavimentación de vías públicas	151.012,71	79,52	120.081,17
0202/342A/762.01	Ayto. Noia	P1505800A	Construcción de un campo de fútbol para hierba artificial en San Lázaro	348.706,99	71,69	250.000,00
0202/155A/762.01	Ayto. Oroso	P1506100E	Urbanización de la calle Portiño	200.000,00	100,00	200.000,00
0202/454A/762.01	Ayto. Ortigueira	P1506200C	Suministro de una retrocargadora de ruedas y de un vehículo para los servicios de mantenimiento, de seguridad y de limpieza del Ayuntamiento de Ortigueira	84.000,00	100,00	84.000,00
0202/169A/762.01	Ayto. Outes	P1506300A	Rehabilitación casa ayuntamiento anualidad 2010	404.123,96	49,49	200.000,00
0202/454A/462.01	Ayto. Oza dos Ríos	P1506400I	Mejora firme caminos en Oza dos Ríos	101.265,82	79,00	80.000,00
0202/337B/762.01	Ayto. Paderne	P1506500F	Realización de obras en locales socio-culturales y en las vías públicas municipales	110.162,91	100,00	110.162,91
0202/454A/462.01	Ayto. Paderne	P1506500F	Realización de obras en las vías públicas municipales	39.998,64	100,00	39.998,64
0202/161A/762.01	Ayto. Padrón	P1506600D	Reposición de saneamiento en Extramundi de Abaixo	60.631,14	100,00	60.631,14
0202/334B/762.01	Ayto. Padrón	P1506600D	Adquisición de un cruceo de piedra	12.760,00	100,00	12.760,00
0202/171A/762.01	Ayto. Padrón	P1506600D	Adaptación integral a la normativa vigente del área de juego en el Parque de los Juzgados	126.342,14	80,00	101.073,71
0202/171A/762.01	Ayto. Padrón	P1506600D	Parque infantil en Herbón	25.999,88	100,00	25.999,88
0202/151B/762.01	Ayto. O Pino	P1506700B	Urbanización entorno Pavellón polideportivo	95.000,00	94,74	90.000,00

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0202/342A/762.01	Ayto. A Pobra	P1506800J	1ª Fase recinto deportivo finca Raquel Fdez. Soler	44.966,77	100,00	44.966,77
0202/454A/462.01	Ayto. Ponteceso	P1506900H	Mejora firme camino público Pazo Xornes	94.345,55	100,00	94.345,55
0202/454A/762.01	Ayto. Pontedeume	P1507000F	Adquisición máquina desbrozadora	38.639,60	100,00	38.639,60
0202/342A/762.01	Ayto. Pontedeume	P1507000F	Instalación hierba artificial campo fútbol municipal	375.000,00	100,00	340.000,00
0202/442A/762.01	Ayto. As Pontes	P1507100D	Acondicionamiento estación autobuses	250.000,00	100,00	250.000,00
0202/164A/762.01	Ayto. Porto do Son	P1507200B	1ª Fase tanatorio municipal	300.000,00	100,00	300.000,00
0202/342A/762.01	Ayto. Porto do Son	P1507200B	Piscina municipal	1.663.024,98	100,00	1.663.024,98
0202/337B/762.01	Ayto. Rianxo	P1507300J	Centro sociocultural parroquial de Araño	250.000,00	100,00	250.000,00
0202/454A/762.01	Ayto. Rois	P1507500E	Obra mejora vial desde Pumar a Figueroa	85.000,00	100,00	85.000,00
0202/454A/762.01	Ayto. Sada	P1507600C	Actuaciones en caminos de Sada	206.268,00	100,00	206.268,00
0202/155A/762.01	Ayto. Sada	P1507600C	Actuaciones en calles de Sada	20.832,00	100,00	20.832,00
0202/161A/762.01	Ayto. Sada	P1507600C	Colector de pluviales	142.900,00	100,00	142.900,00
0202/342A/762.01	Ayto. Sada	P1507600C	Reparación y acondicionamiento de las dependencias e instalaciones de la Piscina municipal	175.000,00	34,29	60.000,00
0202/342A/762.01	Ayto. S. Sadurniño	P1507700A	Remodelación y mejora del Pabellón polideportivo municipal	162.667,93	100,00	162.667,93
0202/169A/762.01	Ayto. S. Sadurniño	P1507700A	Obras de restauración de cubierta del Pazo de la Marquesa	117.332,06	100,00	117.332,06
0202/342A/762.01	Ayto. Santiago	P1507900G	Proyecto hierba artificial en San Lázaro	340.000,00	100,00	340.000,00
0202/334I/462.01	Ayto. Santiago	P1507900G	Congreso ciudad y caminos históricos, una reflexión de futuro: Xacobeo 2010-2021	100.000,00	80,00	80.000,00
0202/161A/762.01	Ayto. Santiago	P1507900G	Saneamiento y bombeo en Rochiña (Son de Abaixo)	169.301,40	80,00	135.441,12
0202/161A/762.01	Ayto. Santiago	P1507900G	Ampliación de la red de saneamiento en A Sionlla	28.612,53	80,00	22.890,02
0202/231Y/762.01	Ayto. Sobrado	P1508100C	Adquisición terreno para construcción centro día	124.717,22	88,20	110.000,59
0202/342A/762.01	Ayto. As Somozas	P1508200A	Pabellón polideportivo (anualidades 2009 y 2010)	1.584.327,43	17,04	270.000,00
0202/454A/762.01	Ayto. Teo	P1508300I	Reposición firme y consolidación pistas	164.983,18	100,00	164.983,18
0202/161A/762.01	Ayto. Teo	P1508300I	Afirmado y conducción pluviales núcleos tradicionales	184.836,95	100,00	184.836,95

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0202/454A/462.01	Ayto. Toques	P1508400G	Obra camino a Outeiro y otros	158.194,72	85,33	135.000,00
0202/454A/762.01	Ayto. Tordoia	P1508500D	Adquisición camión para brigada de obras	99.000,00	100,00	99.000,00
0202/169A/762.01	Ayto. Touro	P1508600B	1ª fase Casa Cultura Touro	120.000,00	75,00	90.000,00
0202/453D/762.01	Ayto. Trazo	P1508700J	Travesía de Lengüelle	94.000,00	100,00	94.000,00
0202/425C/762.01	Ayto. Val do Dubra	P1508900F	Adquisición material básico sistemas solares térmicos	52.310,90	100,00	52.310,90
0202/169A/762.01	Ayto. Val do Dubra	P1508900F	Elevador casa agraria Bembibre	32.689,10	100,00	32.689,10
0202/162A/762.01	Ayto. Vedra	P1509000D	Colocación de salvacontenedores en los contenedores de basura	199.905,07	100,00	199.905,07
0202/169A/762.01	Ayto. Vilarmaior	P1509200J	Acondicionamiento local anexo a centro social y cultural de Dorofia	19.559,53	100,00	19.559,53
0202/161A/762.01	Ayto.. Vilarmaior	P1509200J	EDAR red saneamiento en Pazos	60.440,47	100,00	60.440,47
0202/452A/762.01	Ayto. Vilasantar	P1509100B	Abastecimiento de agua a la parroquia de Barbeito y otros	250.000,00	100,00	250.000,00
0202/454A/762.01	Ayto. Vimianzo	P1509300H	Seguridad vial en acceso a Orons-Quintáns-Límite con Zas e Iglesia de Bamiro	77.937,00	100,00	77.937,00
0202/454A/762.01	Ayto. Vimianzo	P1509300H	Seguridad vial en el cruce de Baíñas a Olveira y Outeiro	87.899,92	100,00	87.899,92
0202/171A/762.01	Ayto. Vimianzo	P1509300H	Parque infantil-área de juegos en el Colegio de Baíñas	10.949,05	100,00	10.949,05
0202/151B/762.01	Ayto. Vimianzo	P1509300H	Área recreativo del Valle de Baíñas	19.467,96	100,00	19.467,96
0202/453D/762.01	Ayto. Zas	P1509400F	Acondicionamiento de carreteras en el Ayuntamiento de Zas	169.999,98	100,00	169.999,98
0202/453D/762.01	Ayto. Zas	P1509400F	Mejora de la capa de rodadura y señalización de un tramo de la carretera de San Adrián a Brandomil	109.999,97	100,00	109.999,97
TOTAL GENERAL				31.473.426,53		20.457.652,23

* Porcentaje subvencionado de acuerdo con las subvenciones de la anualidad 2009 (81.802,43) y 2010 (139.765,57).

Asumir el compromiso de que en un próximo Pleno se incluirá una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Fisterra para la mejora del campo de fútbol Arasolis por una cuantía de 340.000,00 euros, a través del oportuno expediente de modificación de créditos.

2-2º- Modificar las subvenciones nominativas siguiente:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0202/454A/462.01	Ayto. Santiago	P1507900G	Redacción proyecto Via verde Santiago-Ordes (1)	42.920,00	100,00	42.920,00
0202/169A/762.01	Ayto. Outes	P1506300A	Rehabilitación casa consistorial anualidad 2009 (1)	514.993,14	58,25	300.000,00
0305/414B/481	Confederación emp. Ferrol tierra-Eume y Ortegal- COFER	G70199112	Promoción tejido empresarial 2010 (2)	225.000,00	80,00	180.000,00
TOTAL GENERAL				782.913,14		522.920,00

(2) Modificación de la aplicación presupuestaria

(3) Modificación del beneficiario y del imponente subvención

2-3º- Dar de baja las subvenciones nominativas siguiente:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Finalidad	Importe Proyecto	% Financ. provincial	Importe Subvención
0202/942Z/762.01	Ayto. As Somozas	P1508200A	Pabellón polideportivo anualidad 2009	1.425.639,85	10,52	150.000,00
0305/414B/481	Confederación emp. Ferrolterra-CEF-CEFEEOR	G70199112	Promoción tejido empresarial actividades 2009	112.500,00	80,00	90.000,00
TOTAL GENERAL				1.538.139,85		240.000,00

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, del 28 de diciembre y el artículo 29 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA (PSdeG-PSOE y BNG), RELATIVA AL CAEE SANTIAGO APÓSTOL

Los grupos políticos del Equipo de Gobierno de la Diputación de A Coruña (PSdeG-PSOE y BNG) presentan la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 2 define la dependencia como “el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra o de otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

La denominación “persona con discapacidad” se refiere a la imposibilidad de esa persona de asegurarse total o parcialmente por sí misma de las necesidades de un individuo normal y/o una vida social, como resultado de una deficiencia, sea congénita o no, en su capacidad física o mental. Esto implica que poseen de unas necesidades especiales que deben ser atendidas para conseguir un desarrollo integral que les facilite su integración en la sociedad.

El Catálogo de Servicios es definido como el conjunto de intervenciones, programas, servicios y prestaciones, a ofertar por las Comunidades Autónomas. La LD establece, entre otros, el servicio de centros de día y noche y el servicio de atención residencial. En cuanto a la LSSG, determina la atención residencial, que comporta alojamiento, continuado o temporal, sustitutivo del hogar, y la atención diurna, con cuidados personales y actividades de promoción y prevención que no requieran el ingreso en un centro residencial.

La realidad es bien distinta, consultada la Red de Centros de Atención a la Discapacidad de la Consellería de Trabajo e Benestar, encontramos que, para toda Galicia, tan sólo existen cinco centros de titularidad pública, tres de ellos con un ámbito de actuación autonómico, como son **el CAEE Santiago Apóstol (A Coruña)**, el CAMP de Sarria (Lugo) y el CAMP de Redondela (Pontevedra). De ámbito comarcal encontramos el Centro Ocupacional “El Saiar” de Caldas de Reis (Pontevedra) y la Unidad Asistencial “El Saiar”, en la misma localidad.

Los datos son bastante elocuentes, para un total de 73.383 personas con discapacidad intelectual, tan sólo existen 521 plazas públicas de atención a este colectivo. Aun así, el **CAEE Santiago Apóstol de A Coruña**, está sufriendo en los últimos tiempos, una merma substantiva en el número de usuarios a los que atiende, teniendo un porcentaje

importante de sus plazas sin ocupar y, el más grave, la propia Consellería de Trabajo e Benestar, deriva usuarios tutelados por la Xunta de Galicia a centros concertados, trasladándolos, desde centros públicos.

La provincia de la Coruña cuenta con más de 30.000 discapacitados, un 43,37 por ciento de la población gallega y más de 50 familias de la ciudad de A Coruña tienen a sus familiares con estancia parcial o a tiempo completo en dicho centro; teniendo que esperar, las que no lograron plaza, un período de entre 12 a 24 meses de espera.

MOCIÓN

Ante lo expuesto los GRUPOS PROVINCIAL SOCIALISTA y BLOQUE NACIONALISTA GALEGO proponen la siguiente moción para su aprobación:

1. Que se mantenga y potencie el CAEE Santiago Apóstol ya que es fundamental para la atención de las personas con discapacidad de nuestra ciudad y su área de influencia.
2. Que por parte de la Xunta de Galicia se efectúe el desarrollo de la Ley 13/2008 del 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en vigor desde el 18 de marzo de 2009, en la que se definen los servicios sociales como un sistema público de servicios, constituyéndose en el cuarto pilar del bienestar, y donde es reconocido el derecho a los servicios sociales como un derecho subjetivo de las personas, del conjunto de la población.
3. Que por la Consellería de Trabajo e Benestar cree las plazas públicas residenciales y de atención de día para las personas con discapacidad intelectual y la consolidación, promoción y mejora de las existentes en la actualidad de acuerdo con el convenio suscrito por el Ayuntamiento de A Coruña y la Xunta de Galicia.

oOo